

= [Ruptura] =

7698

Revista

de

la

Asociación

Escuela

de

Derecho

UNIVERSIDAD CATOLICA  
DEL ECUADOR  
BIBLIOTECA

Nº 1

## SUMARIO

### PALABRAS INICIALES

Aracelo Espinosa Pizarro, S. J.

### LA UNIVERSIDAD CATOLICA Y LA ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO

José Vicente Loraño

### EL SUFRAGIO EN EL ECUADOR

Dr. Julio Tubero Gómez

### DIVERGENTE DE DOS CIUDADES

Juan J. Torres Hualde

### CRITICA DE LA INTERFERENCIA DEL EJECUTIVO EN LA FUNCION LEGISLATIVA

Dr. Alberto M. Mora

### ESPAÑA Y SANTIAGO

Guillermo Cárdenas Córdoba

### EL ABOGADO Y EL JURISCONSULTO

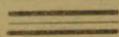
Francisco María Sando

D 340.8

# GRANDIOSA MANIFESTACION DE FE EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA



NUESTRA TRADICION CATOLICA SE  
exteriorizará en toda su  
plenitud



Profesionales y universitarios  
unámonos en este magno  
acontecimiento.

# BANCO DE ABASTO

COMPANIA ANONIMA

CAPITAL Y RESERVAS: \$ 3'800.000,00

---

AL SERVICIO DE LA ECONOMIA DEL PAIS  
PRESTAMOS CON PRENDA AGRICOLA E INDUSTRIAL  
ACEPTACIONES, AVALES, FIANZAS  
SERVICIO DE COBRANZAS PARA EL INTERIOR Y EXTERIOR  
SECCION MANDATO.

---

LOCAL: Venezuela—Chile N° 872.  
Plaza de la Independencia

QUITO—ECUADOR

**-: Leonardo Cobo :-**

MANDATO—TURISMO

VENTA: HACIENDAS, CASAS, TERRENOS, GANADERIA,  
MAQUINARIA AGRICOLA, COLOCACIONES DE CAPITALES, ETC.

---

AGENTE EXCLUSIVO DE LAS OFICINAS DE TURISMO "EVES"  
DE ARGENTINA Y VILLALONGA EN CHILE.

S U C R E 265

TELEFONO 69.

MARCO TULIO GONZALEZ

Abogado

Asuntos Civiles y Comerciales.

Contratos, constitución de compañías,  
cobranzas, etc.

Olmedo 838 — Telf. 15-77.

JOSE FEDERICO PONCE

Abogado

Palacio del Comercio.

OFICINA 208.

JOSE ALFONSO TROYA  
CEVALLOS

Abogado

Atiende de 9 a 12½ y de 2½ a 6.

Benalcázar (antigua Pichincha) 943.

Teléfono 11-43.

JOSE IGNACIO ALBUJA

JUAN BOADA PEREZ

Abogados

Estudio: Venezuela Nº 1029.

Teléfono 11-13.

# Librería Científica

SUCURSAL - EN QUITO

Se complace en ofrecer a los Señores Abogados y Estudiantes de Leyes de la República las siguientes obras de Derecho:

PLANIOL Y RIPERT: Derecho Civil, 14 tomos.

CLARO SOLAR: Derecho Civil Chileno y Comparado, tomos 1 al 10 y 10 al 17.

CUELLO CALON: Derecho Penal, 2 tomos.

ANTOKOLETZ: Derecho Constitucional y Administrativo, 2 tomos.

ROMERO DEL PRADO: Manual de Derecho Internacional Privado, 2 tomos.

JIMENEZ DE ASUA: La Ley y el Delito.

Y las siguientes obras de Economía:

GIDE: Curso de Economía Política

TAUSSIG: Principios de Economía.

Además un extenso surtido de obras en todas las ramas del Derecho, la Economía y la Sociología.

SOLICITE LISTAS SIN COMPROMISO O ESCRIBANOS A

LIBRERÍA CIENTÍFICA — SUCURSAL QUITO — CASILLA 2.905.  
O VISITENOS EN EL PASAJE DROUET - PEREZ.

# Donoso & Jijon

Todo artículo para el

Caballero Elegante

— GRANDES FACILIDADES DE PAGO —

VENEZUELA Nº 751.

40.0509866  
877  
1-8

# REVISTA

DE LA

ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO

MARZO DE 1949

DE LA

Bolívar 343 Quito

N.º 1 Año 1 Valor \$ 2

Universidad Católica del Ecuador

Apartado 2184

Director: LUIS TOBAR RIBADENEIRA.

## Palabras Iniciales

Antes de que tenga revista propia la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR como tal, la va a tener la ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO de la misma. Y me alegro sinceramente de ello, queridos jóvenes: es ésta de parte vuestra una iniciativa generosa y prometedora.

El joven no está obligado a la ponderación y madurez que razonablemente se exigen del varón proveyo; el joven puede tener audacias, y puede comprometerse a lo que al hombre detendría con justificados recelos. La publicación de una revista es un grave compromiso ante el público; el aseguramiento de su publicación regular entraña muy complejos problemas. Mientras no estén resueltos con certeza estos problemas, no puede una institución ser arriesgar su nombre y reputación. Para el joven, al contrario, es el riesgo un estímulo más; la incertidumbre, con el acicate de la aventura, le sirve para arrostrar aparentes imposibilidades, por el placer juvenil de demostrar que no lo son.

Estos han sido los impulsos que os lanzan a la publicidad, y me complazco en ellos, y os congratulo, porque revelan la savia que bulle en vosotros.

¿Me pedís una norma? —A una sola me concreto: que la revista de la ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO de la Universidad Católica sea digna de la

UNIVERSIDAD CATOLICA, sea un índice del espíritu que a ésta informa, sea como erguido mástil en que pueda flamear su bandera.

Una bandera no es prenda de uso diario, no es presea que se prodigue. La veneración que con solo desplegarse exige, obliga a no desplegarla sino cuando debe ser venerada y cuando se le puede asegurar esta veneración. Esto significa que los Universitarios católicos, en vuestra revista, no haréis alardes vanos de vuestro catolicismo, no lo rebajaréis a provocaciones inútiles ni declamaciones; pero que asimismo no vacilaréis jamás en proclamarlo y ostentarlo cuando lo requieran el honor o la defensa de la fe y de la moral católicas. La bandera se iza en las fachadas y es paseada por las calles en los días de festividades cívicas, en que se exterioriza el patriotismo que, en la vida diaria, late tranquilo y oculto en los corazones, y también en los días de peligro nacional, cuando en el horizonte de las fronteras negrea nube amenazadora. Flotará gallarda vuestra bandera católica siempre que la religión deba salir a la calle y hacerse sentir como fuerza vital ante la nación, y también cada vez que vuestras convicciones de católicos, vuestra fe, tesoro de inmortalidad, fueren agredidas, o escarnecidas, o públicamente retadas.

Fuera de estos casos, lo que os com-

pete es la actitud mesurada y serena de quien se siente en posesión de la verdad, y la goza, y la vive. Ocultar vuestra fe, disimularla, avergonzaros de ella, jamás: no podéis ser capaces de esa cobardía. Atemperarla, atenuarla, acomodarla, jamás tampoco: atenuaciones y acomodados, connivencias y disfraces, son tácticas deprimentes y principio de derrota.

Los fuertes son los que ni alardean ni vacilan, ni provocan ni se dejan arrollar. Y vosotros debéis y queréis ser fuertes,

Que esta actitud se traduzca en vuestra revista, que tome en ella consistencia, que por medio de ella trascienda; y habréis hecho una obra sólida y digna, habréis empezado a dar muestras de lo que va realizando la UNIVERSIDAD CATOLICA en vosotros, para consuelo, aliento y esperanza de las fuerzas católicas en el Ecuador.

AURELIO ESPINOSA POLIT, S. J.  
Rector.

"En cuanto a la extensión de la misión educativa de la Iglesia, ella comprende a todas las gentes según el mandato de Cristo: "Enseñad a todas las gentes", y no hay potestad terrena que pueda legítimamente disputar o impedir su derecho. Primeramente se extiende a todos los fieles, de los cuales ella tiene solícito cuidado como Madre tiernísima. Por esta razón, para ellos ha creado y fomentado en todos los siglos una ingente muchedumbre de escuelas e instituciones en todos los ramos del saber; porque hasta en aquel lejano tiempo medieval, en el que eran tan numerosos (alguno ha querido decir hasta excesivamente numerosos) los monasterios, los conventos, las iglesias, las colegiadas, los cabildos catedrales y no catedrales, junto a cada uno de esas instituciones había un hogar escolar. un hogar de instrucción y educación cristiana. Y a todo esto hay que añadir las UNIVERSIDADES todas, Universidades esparcidas por todos los países y siempre por iniciativa y bajo la vigilancia de la Santa Sede y de la Iglesia. Aquel magnífico espectáculo que ahora vemos mejor, porque está más cerca de nosotros y en condiciones más grandiosas, como lo permiten las condiciones del siglo, fué el espectáculo de todos los tiempos, y los que estudian y confrontan los hechos, quedan maravillados de cuanto supo hacer la Iglesia en este orden de cosas; maravillados del modo con que la Iglesia logró corresponder a la misión que Dios le había confiado de educar a las generaciones humanas en la vida cristiana, y alcanzar tantos y tan magníficos frutos y resultados".

ENCICLICA "DIVINI ILLIUS MAGISTRI".

P I O . . X I ,

# La Universidad Católica y la Asociación Escuela de Derecho

Por José Vicente Ortuño.

En el año de 1939, en que la humanidad se quejaba de angustia moral en todos los órdenes, el Ecuador clamaba por falta de hombres que hagan su reconstrucción.

La época reclama una escuela de juventud distinta, no porque la juventud actual lo sea, sino porque nació enfrentada a un mundo que no es el mundo plácido que conoció la juventud de ayer. Pugna por romper los moldes viejos, otea el ambiente angustioso en que le ha tocado vivir, se presiente intranquila: en el fondo es un acuse de insatisfacción. Sabe que su Patria ha encarnado el sentido trascendente de la vida y que es absurdo amoldarse en el barro del materialismo que le oprime en el ambiente universitario.

Por ventura esto no quiere decir que las universidades del país no hayan proporcionado juriconsultos conscientes y responsables, hombres de ciencia con profundo sentido de moralidad para quienes el problema requería solución inmediata.

Por otra parte, las comunidades religiosas, en especial la de los jesuitas, que durante toda la vida ecuatoriana se habían preocupado de proporcionar a la juventud centros de enseñanza, en donde ella pueda recibir los carismas de amor junto con la ciencia que necesita para su vida, carismas que transfiguren su inteligencia en voluntad, su conocimiento en amor y su amor en acción, no podían menos de anhelar un Centro Universitario a más de Colegios Secundarios.

Un grupo de religiosos y caballeros, con la aprobación del ilustre Prelado de Quito, dió ese año los primeros pasos para la apertura de una facultad de Derecho. De este

modo empezó a gestarse una grandiosa obra con el sello de la humildad y la sencillez, que a tales caracteriza.

Silenciosamente comenzó a buscarse el apoyo necesario de los poderes públicos y de otros hombres del Ecuador, pues había que llenar requisitos legales.

Siete años después tomó en sus manos el trabajo de fundación el Excmo. Sr. Arzobispo. Los gestores encontraron un importante apoyo en las esferas gubernamentales: se hallaba al frente del Ministerio del Tesoro el Sr. Enrique Arizaga Toral. Su obra fue la del hombre público que sabe sondear la esencia del medio para descubrir sus necesidades. Comprendió que una de las más importantes era la de fundar universidades particulares a cargo de viejos educadores que ansiaban verter su sabiduría en la nueva generación a quien se había encomendado la dura misión de salvar definitivamente una Patria. "Cumpliendo su destino histórico, fortaleciéndola y reivindicando sus derechos conculcados", e hizo suyo el ideal que animaba a sus compatriotas.

Si habían en nuestras leyes disposiciones que autorizaran el funcionamiento de Universidades particulares; pero en las esferas oficiales se dudaba de que estuviesen en vigencia. Por esto, el 2 de julio de 1946, el Presidente Dr. Velasco Ibarra dictó un decreto supremo autorizando la apertura de Universidades particulares.

Precisaba la elaboración de unos Estatutos, a fin de presentarlos para su aprobación. Era la tarea consistente en transfundir el hontanar de Pedagogía de sabios maestros

que lo habían sido en distintas disciplinas y métodos, buscando el que adecuadamente correspondiera a los afanes de creación de esta universidad. Hombres peritos en las artes del respeto al hombre, sensibles a su belleza moral, instruidos en la ciencia de su grandeza, plasmaron su experiencia en los varios capítulos de un Estatuto que fué aprobado el 6 de agosto del mismo año. La Asamblea Constituyente creyó que convenía reformar algunos detalles respecto al sistema de exámenes y lo hizo el 1º de octubre, al mismo tiempo que generosamente reconocía la autonomía de las universidades oficiales y particulares.

Fue al fin una realidad el anhelo; estaba permitida legalmente la existencia de un nuevo Instituto profesional que se llamó "Universidad Católica del Ecuador".

Su misión debía comenzar ese mismo año: la esperaba una juventud con ansia de vida espiritual, en la edad en que su plenitud reclama vivir amando y estudiando las disciplinas del alma. Hacía falta para abrirle las puertas de la casa prestada, la autorización de apertura del primer curso, del Ministerio de Educación. Muy fácilmente se la obtuvo el 26 de setiembre de 1946.

El 4 de noviembre, reunidos el personal docente y miembros de la Universidad, los fundadores y distinguidas personalidades tuvo lugar la inauguración en acto humilde y sencillo, como los preludios de las grandes sinfonías. La nota inicial se dejó oír majestuosamente en la Basílica del Voto Nacional. Era el día de San Carlos Borromeo y el onomástico del Excmo. Sr. Arzobispo de Quito y Gran Canciller de la Universidad Católica, quien dijo la misa del Espíritu Santo.

En el templo se invocó el auxilio del Señor: bendijo el edificio y declaró inaugurada la Universidad, en brillante discurso, el Excelentísimo Señor Arzobispo. Luego habló el Rector, Reverendo Padre Aurelio Espinosa Pólit. Se oyó la voz del sabio, del jesuita, del literato. Introdujo su obra en "el palenque cívico y patriota, sin alardes, pero sin encorrijamientos; sin vanidosas publicidades, pero sin reatos cautelosos y cobardes". Enunció al mundo el fin de esa obra: "la formación de una juventud ecuatoriana inamovible en su

fé, íntegra en sus costumbres, regeneradora de la Patria".

Al día siguiente, los primeros alumnos ingresaban a clases con la responsabilidad del que escoge lo más difícil por mejor, del que prefiere una austera disciplina y un trabajo superior a la muelle comodidad del estudiante mediocre, con el fin de preparar su hombre interior que luego debe salir fuera para la lucha y para la vida.

Aquella casa estrecha se ha convertido en la primera Universidad Católica del Ecuador que, por su disciplina en la acepción fecunda de la palabra que dice aptitud potencial y receptiva, orden, método, regla, dedicación y esfuerzo de mejoramiento en maestros y en discípulos, figura con honra frente a las viejas universidades del País.

Las Cátedras se hallan a cargo de abogados y educadores distinguidos de la República y el alumnado comienza a aprender eficazmente de ellos las materias correspondientes a la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas con la cual se inicia la Universidad. Pero hay un distintivo esencial: la eficacia de las normas no radica en la inextricable trama de sistemas. Sustraer de la sabiduría la moral ha sido la tarea de los sofistas de todos los tiempos; pero en la Universidad Católica sobresale entre sus estudios el de la cultura superior religiosa: base moral, cultura indispensable en nuestro absurdo medio en que el catolicismo, lejos de ser como es vida, actuación permanente en todos los órdenes, se ha convertido en una ideología, en un ritualismo, cultura indispensable al alma de la juventud con ansia de superación, de mejoramiento integral, de vida moral, con ansia de luz en los caminos abiertos de un ideal susceptible de ser vivificado fuera de la penumbra egoísta, fuera del círculo estrecho de la pseudo ciencia ignorante de lo que principalmente debe interesarle: el origen y el fin del hombre. Al lado de los Códigos Civiles, sociales y políticos está el Código no elaborado por los juriconsultos hijos de la Revolución Francesa: El Código de la Vida.

Un año de ciencia ha transcurrido en que la frescura del ambiente, la alegría, el or-

den, la disciplina, impregnados en los muros de la Universidad han sido el diario saludo de afecto y estímulo.

El 4 de octubre de 1947 da comienzo un segundo año de labor; se funda el segundo curso de Jurisprudencia, con el mismo entusiasmo fecundo que da al trabajo espiritual la conciencia de una responsabilidad compartida por profesores y alumnos.

En sus labores se advierte de pronto una necesidad en virtud del crecimiento del número que requiere organización del alumnado como existe, aunque no siempre con identidad de anhelos, en las otras universidades.

Necesaria es la organización en la Casa del Estudio. Cuando en todas partes se han aflojado y tergiversado los altos fines de las asociaciones por la flojera y degeneración de los vínculos familiares; es necesario educar al universitario en la ciencia de la asociación.

La iniciativa tuvo lugar en un grupo de entusiastas alumnos del primer curso; no puede olvidarse los nombres de José Romero, Fabián Bucheli, Luis F. Borja Martínez, Luis Tobar Ribadeneira, Claudio Mena V. y Francisco Tobar García; y en febrero de 1948 se dieron los primeros pasos para lograr la autorización del Consejo Directivo y llenar todos los requisitos y formalidades requeridos.

Pero antes había que preparar el ambiente entre aquellos a quienes se proponía asociar. La colaboración generosa no se hizo esperar. Los estudiantes de ambos cursos comprendieron la alta finalidad de la sociedad, que con estas palabras proponía uno de sus principales gestores, el señor José Romero González: "El alcanzar la unión de los estudiantes de la Universidad Católica, no una unión artificiosa, sino la verdadera hermandad de juventudes que en su totalidad estamos ligados por la Doctrina de Cristo y los vínculos del espíritu, que no son lazos pasajeros sino lazos indisolubles por los cuales debemos estar unidos hoy en las aulas universitarias y mañana fuera de este recinto para afrontar con serenidad y valor la lucha por la defensa de nuestros sagrados principios".

Ante la necesidad de constituir un cuerpo dirigente y representativo, tras vencer obstáculos que siempre suponen los comienzos de las sociedades dentro de grupos colegiados y vinculados por identidad de situaciones y de intereses, se logró convocar a la totalidad del alumnado a una Asamblea que creyó conveniente designar un "Directorio Provisional" que se encargara de la elaboración de estatutos y primeras gestiones encomendadas a la constitución definitiva de la asociación. Dicho directorio quedó integrado por un Presidente: el Sr. Francisco Paredes de 2º curso, un Vicepresidente: el Sr. José Romero González de primero, un Secretario: el Sr. Luis Felipe Borja Martínez de primero, un prosecretario, un tesorero y dos vocales por cada curso.

Se encargó la redacción de Estatutos y Reglamento Interno a una comisión formada por el presidente, el vicepresidente y el secretario. Su labor de tres meses difíciles es hoy reconocida por toda la Universidad.

Al finalizar el año lectivo 1947-48, el presidente provisional Sr. Paredes hubo de ausentarse a Europa y sobre el vicepresidente y sus colaboradores recayó la tarea de la aprobación de estatutos por el Ejecutivo.

El 25 de Junio de 1948 nos cupo la satisfacción de recibir un oficio firmado por el Ministro de Educación Dr. José M. García Moreno en el que se declaraban aprobados los estatutos con pequeñas reformas, ingresando así lo que se llama "Asociación Escuela de Derecho de la Universidad Católica del Ecuador", en la lista de las personas jurídicas ecuatorianas. Primer resultado del esfuerzo del universariado que comenzaba a gozar de los frutos que ansiamos cosechar todos en el semillero de hombres que es la Universidad Católica. Creación trascendental fué ésta con la que adquiríamos personalidad en la historia de la familia ecuatoriana. El comienzo de estructura cuya jerarquía había de consolidarse el año próximo, pues, menos de un mes faltaba para la rendición de exámenes que, por estar acordes con la dignidad de la misión educativa, habían de ser preparados con la diligencia del estudiante consciente.

Nos encontramos en las segundas vacaciones finales, y bajo el estímulo de aquellos días, fructificaron en nuestra mente las altas ideas y nobles fines de la Asociación y el retorno nos encontró animosos, el 18 de octubre de 1948, con la fe mantenida en futuros triunfos estudiantiles, con la esperanza enhiesta de seguir trabajando por un sendero de progreso para la amada universidad.

Comenzaba un nuevo año con tres cursos. Nuevamente el breve silencio de la casa se llenó de voces alegres, de solicitudes francas y sobre todo del anhelo de elegir el primer Directorio definitivo que dirigiría los pasos de la Asociación durante el año lectivo 1948-49.

El 11 de noviembre de 1948 concurrió a las urnas sencillas pero revestidas de la seriedad necesaria, la totalidad del alumnado. Se habían realizado las elecciones: elecciones cordiales. No había precedido la lucha electoral, el antagonismo de candidatos.

Una comisión presidida por el Dr. Víctor Hugo Bayas V., Secretario de la Universidad e integrada por dos representantes de los diferentes cursos, realizó los escrutinios que dio el siguiente resultado: Presidente, Sr. Alfredo Luna Tobar; Vicepresidente, Sr. Fabián Bucheli; Representantes Principales de tercer curso, Sres. Gustavo Riofrío y Luis Cueva; Suplentes, Sres. Francisco Mera y Gonzalo Chiriboga; Representantes Principales de segundo curso: Sres. José Vicente Ortuño y Luis Tobar Ribadeneira; Suplentes, señores Ezequiel Bermeo y Jorge Campos; Representantes Principales de primer curso: Sres. Nicolás Romero y Ramón Burneo; y Suplentes, Sres. Carlos M. Crespo y César Aulestia.

Al día siguiente tuvo lugar un acto austero y solemne a la vez, pero de gran significación y trascendencia: la posesión del primer Directorio de la Asociación. Asistieron a él, las autoridades, el personal docente y alumnado de la Universidad.

Después de leer su brillante informe de labores, el presidente cesante tomó el juramento al Sr. Luna, quien complacido manifestó su gran deseo de servir desde ese alto sitial a la Asociación, deseo que hoy se ha

concretado en realizaciones que benefician y robustecen la infante institución.

El sentó una base: "el cumplimiento del deber para que la vida de la Asociación no sea estéril ni amorfa" y propuso un fin: "la mejor gloria de Dios y mejor futuro de la Patria". Sobre ese cimiento y con los ojos fijos en ese meta va marchando armoniosamente y a paso firme la obra encomendada a su dirección.

Aún resuenan como sagradas sentencias e ineludibles consignas las palabras del sabio Rector pronunciadas son singular emoción el 11 de noviembre de 1948, fecha que marcará un acontecimiento en nuestros anales: "... Es evidente que está empezando a producir la Universidad Católica los frutos que hemos esperado ver brotar. Estáis ensayando el futuro. La base de la causa católica es la unión y hay aquí una fuerza de integración para el fin único: el gran ideal cristiano que salvará la nueva generación; pero una unión que, como dijo el Sr. Romero no sea sólo de apariencias sino tal que, aunque haya divergencias se mantenga. Así como a los contrarios les une el odio, el afán de acabar con el cristianismo, así nosotros unámonos por el amor y la voluntad de hacer reinar a Cristo en la sociedad.... Esta es la prueba que estáis haciendo de vuestro porvenir.... Si os formáis habréis puesto la base de lo que nosotros anhelamos de la Universidad Católica del Ecuador...."

Inmediatamente, el actual directorio puso en marcha un gran programa de acción para el presente año. Se distribuyeron funciones entre los miembros, cada uno de los cuales presentó un plan para el cumplimiento de la misión que se le encomendara.

Muchas son las realizaciones importantes que hasta aquí ha llevado a cabo la Asociación Escuela de Derecho de la Universidad Católica. Es evidente la publicación del primer número de la presente revista que constituirá el órgano de difusión de los progresos de la Universidad. También la impresión del Estatuto que a la par del Reglamento General de la Universidad proporciona la utilidad de que el estudiante tenga siempre a manos las leyes a que está sujeto como tal,

y las normas que guían su actividad en la Casa del Saber.

Todos sabemos a qué y por qué vinimos a ella. Acudimos en los tiempos en que más la necesitábamos y estamos complacidos de estar aquí. Nos hallamos a mediados del tercer año de vida de la Universidad y cada día sentimos dar un paso directo a la meta que profesores y alumnos compartimos: el que dije al principio: "formar hombres para Dios y para la Patria".

Hemos llegado a amar entrañablemente este recinto y ansiamos que el tiempo vuele a fin de que los estudios se amplíen. Antes que privilegiados, somos responsables ante la juventud ecuatoriana: es nuestra misión abrir el camino de luz que a nosotros se nos indicó tan suavemente, a fin de que en él quepan todos los jóvenes compatriotas que se hallen animados por los mismos anhelos y en cuyas mentes y corazones se sienta imperar la ley de juventud que es ley de abnegación y sacrificio porque sólo el sacrificio da derecho a la gloria; que ansien integrar su personalidad con los atributos que la cultura, que es educación del espíritu, discierne. Cuanto más honda sea esta cultura más tranquila debe estar la sociedad y más segura la República porque el hombre así integrado tendrá responsabilidad en sus deberes sociales y en sus deberes políticos.

La sociedad y la República deben estar seguras y tranquilas porque en su seno brotó ya la Universidad Católica en donde es-

tamos estudiando, en el verdadero sentido de la palabra, pues sólo tienen fuerzas de formación aquellos estudios que por ser del hombre íntegro, compuesto de alma y cuerpo, llegan siempre al hombre íntegro. Estamos buscando ese hombre que escruta desde el fondo mismo de cada espíritu, de cada uno de nosotros. Estamos removiendo el humus interior para poner al descubierto el óvulo sagrado que el joven ecuatoriano guarda dentro de sí, ávidos de la fecundación de la Verdad Eterna.

No podemos negar que "el actual derrumbamiento ecuatoriano se debe principalmente a la falta de educación de las últimas generaciones". Los que así comprenden pueden estar tranquilos y seguros porque el primer germen de educación Universitaria ha brotado y porque los que compartimos de su manera de concebir ese derrumbamiento y de buscar sus soluciones, nos esforzaremos porque cada día sea más eficaz este noble instrumento para la grandeza y libertad nacionales.

La sociedad y la República deben estar tranquilas y seguras porque los Universitarios de la Católica prometemos, con el auxilio de Dios, consagrar al país los frutos que en ella cosechemos y si, en nuestros cuerpos y en nuestras almas, gracias al esfuerzo cooperado de maestros y alumnos, logramos formar los hombres que esperamos, se habrá asegurado la alborada de una mejor sociedad con la dignidad de nuestro estudio y de nuestro ejemplo.

---

*"El hombre corrompido jamás puede ser libre".*

GABRIEL GARCIA MORENO.

---

*"No pertenecemos al número de los perezosos de espíritu y de corazón que se contentan con poner sus esperanzas arriba sin tomarse la molestia de trabajar en realizarlas. Consígase en hora buena la protección del cielo para asegurar el buen éxito de cualquiera empresa; pero empléense al mismo tiempo, los medios que conduzcan al fin propuesto, porque Dios no hace milagros en favor de la ociosidad indolente".*

GABRIEL GARCIA MORENO.

# El Sufragio en el Ecuador

Por el Dr. Julio Tobar Donoso

La historia del sufragio se halla íntimamente ligada en muchos Estados a la de las revoluciones o transformaciones civiles; es decir, a menudo éstas han tenido por origen el anhelo de obtener reformas en la organización del voto popular, cimientando de los regímenes modernos y, con mayor razón, de los gobiernos democráticos. Así en Francia, según dicen Barthélemy y Duez en su célebre *Traité de Droit Constitutionnel*, en cada cambio de régimen se ha hecho tabla rasa del sistema electoral anterior para reemplazarlo con una estructura nueva. (Pág. 298). En el Ecuador, país movedido y turbulento si los hay, las modificaciones de la organización del sufragio han sido consecuencia fortuita, antes que origen de los frecuentes movimientos revolucionarios con que se lo ha deshonrado y debilitado. Sin embargo, a través de estos cambios gubernativos se observa seguro progreso en la evolución del sufragio: no hay, pues, ese constante vaivén, esos avances y retrocesos que los publicistas antes citados descubren en Francia. Nuestro desenvolvimiento electoral forma —a lo menos en teoría— una línea recta y luminosa, línea que augura, a pesar de las miserias de nuestra vida pública, un mejoramiento del desarrollo democrático en el porvenir.

Si se estudia atentamente el proceso de la estructuración del sufragio ecuatoriano, se distinguen tres períodos principales: el 1º desde la Constitución de 1830 hasta 1861, en que se introduce el sufragio universal; el 2º desde esta fecha hasta 1928, en que se establecen el voto femenino y la representación de las minorías; y desde 1928 hasta el día.

*Primer Período.*— Las seis constituciones

que jalonan los períodos floreado y marcista tienen, *mutatis mutandis*, iguales principios que la de Cúcuta, expedida en 1821. Estos principios son:

- 1º sufragio restringido;
- 2º sufragio indirecto o de segundo grado;
- 3º publicidad para unas elecciones; y secreto para otras;
- 4º distinción consiguiente entre el ciudadano activo y el pasivo; y entre el activo y el elector;
- 5º igualdad de sufragio entre los departamentos y, por lo mismo, desproporción entre el electorado de cada provincia y el número de cargos provistos.

Estudieemos brevemente cada uno de estos principios.

No todas las Cartas políticas de los tres primeros decenios de nuestra vida republicana emplean el término de ciudadanos *activos*, como la de 1835; pero todas, sin excepción, distinguen entre el ecuatoriano, mayor de edad, que tiene, como tal, diversos privilegios y prerrogativas cívicas; y el ciudadano. Para entrar en el goce de la ciudadanía se requiere: 1º ser casado, o mayor de 22, 21 o 18 años, según los casos; 2º saber leer y escribir; y 3º tener una propiedad raíz, valor libre de 300 pesos o, en subsidio, ejercer alguna profesión o industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico o jornalero.

El ciudadano *activo* tiene derecho a participar en la elección de primer grado, es decir en las asambleas parroquiales que designan a los *electores*.

La exclusión de los analfabetos no basta, sin duda alguna, para que se reputara el sufragio de aquella época, *restringido* o *ca-*

*pacitario*: constituía, simplemente, una reglamentación del sufragio universal, como anotan Barthélemy y Duez. Mas, si comunicamos al sufragio ese carácter *restringido* la exigencia de tener una propiedad o una industria, y de no ser sirviente doméstico o jornalero.

Dos sistemas de sufragio restringido por la fortuna estaban por entonces en boga: el *francés*, según el cual la riqueza se comprobaba por el pago de un impuesto directo; y el *inglés*, que consideraba la propiedad raíz como signo material de la fortuna. El régimen introducido en Cúcuta templó democráticamente este último criterio, mucho más sencillo y justiciero que el francés, con el principio sustitutivo del ejercicio de una profesión, industria u oficio, aunque ésta no rindiere tanto como la propiedad inmobiliaria de valor de 300 pesos o, más tarde, de 200. Sin embargo, se hizo una excepción: la de los jornaleros o domésticos que estuvieren bajo jurisdicción ajena. ¿Cuál era el fundamento jurídico de esta limitación, que hoy nos parece inadmisibles?

La razón transitoria de esta exclusión fue la de que las leyes de esa época procuraban, con todo el afán del sentido cristiano aguzado por el patriotismo, la emancipación de esclavos; y éstos no estaban preparados, por ningún concepto, para el ejercicio del derecho de sufragio. Libres ante la ley, quedaban en servidumbre moral y psicológica respecto del amo que les otorgaba ese favor. Sin tal precaución, por consiguiente, según observa Alamo Ibarra, habría bastado a los ricos propietarios dar a sus servidores una instrucción superficial, para disponer en cada elección de un buen número de votos. Evitábase, pues, por ese medio, que los recientes emancipados de esclavos llegasen a ejercer repentinamente dsmedida influencia electoral.

Todos los ciudadanos *activos* componían las asambleas parroquiales que, cada cuatro años, de acuerdo con la mayoría de las Cartas a que nos referimos, debían reunirse para designar a los electores llamados a sufragar luego por los senadores, diputados, concejales cantonales y otros funcionarios. No bastaba para ser elector la calidad de ciudadano activo: se requerían, además, otras condicio-

nes; edad de veinticinco años, residencia en una de las parroquias del cantón, posesión de la renta anual de doscientos pesos provenientes de bienes raíces o de una profesión o industria útiles y, en fin, carencia de mando o jurisdicción en la circunscripción que lo elegía. La posesión de dicha renta, relativamente elevada en aquellos tiempos, se tenía como indicio de capacidad o aptitud moral para el ejercicio de la función.

Dos observaciones debemos hacer respecto del referido sistema: en primer lugar, era una complicación inútil y odiosa la distinción entre ciudadano activo y elector y el establecimiento de distintas edades y requisitos económicos para uno y otro; y, en segundo lugar, no puede menos de reputarse antijurídico el señalamiento en la propia Ley Fundamental de la renta mínima que debía tener el elector. La famosa Carta política dictada en Chile en 1833, evitaba aquella inconveniente dualidad y dejaba a la ley secundaria la fijación, por decenios, de la renta. En el fondo, la oposición de sistemas entre los dos países puede explicarse así: Chile hacía una Constitución duradera; el Ecuador elaboraba estatutos efímeros....

El legislador de aquella época mostraba, pues, preferencia por el sistema de elección indirecta; y ésto se explica fácilmente a causa de las grandes distancias y el desconocimiento mutuo de los ciudadanos. Era, sin duda alguna, expediente más prudente y atinado el que los sufragantes primarios se limitaran a elegir personas de confianza que, en la capital de la provincia, previa consulta de hombres más autorizados y capaces, designasen a los diversos funcionarios determinados por la ley.

La distinta gravedad e importancia de las elecciones de primero y segundo grados y la diversidad de instrucción que unas y otras requerían, justifica, pero sólo hasta cierto punto, que aquellas fuesen públicas y éstas secretas. Cada sufragante parroquial debía indicar de viva voz, ante todos los miembros de la Junta respectiva, los nombres de los electores por quienes votaba; y hecho el apunte en el registro correspondiente, tocaba al escribano o a algún testigo exhibir lo es-

crita a dichos miembros y al sufragante. En cambio, las elecciones de segundo grado eran secretas, aunque, a veces, la nimia escrupulosidad con que la ley trataba de excluir los votos en blanco, podía ser parte para descubrir por quién había sufragado el elector. (Véase Art. 30 de la Ley de Elecciones de 1830).

La publicidad de la elección de primer grado era, si no me equivoco, una manera eficaz de agravar, aún más de lo previsto por la ley, los requisitos para el voto de los ciudadanos activos. El depósito de la papeleta electoral en una ánfora, presenta menores dificultades que la indicación verbal de los nombres de los electores por quienes se vota, y supone inferior cultura intelectual.

Desde el primer Congreso Constituyente, se estableció que el número de diputados de los departamentos sería igual, mientras pendiese el juicio del árbitro designado para dirimir la temerosa discordia acerca de si dichas circunscripciones debían estar representadas o no según el censo. Gravisima lesión de la justicia había en esa medida, ya que la población de los antiguos departamentos era en extremo desigual. En efecto, si nos atenemos a los cálculos constantes en las Memorias de los Ministros de lo Interior, la población del antiguo departamento de Quito era cuatro veces mayor que la del departamento del Guayas y más del doble de la del de Cuenca. Esta injusticia traía otra: la desigualdad de la representación de las provincias que componían cada departamento. Así, por ejemplo, según la ley de 1835, correspondían a Pichincha tres senadores y cuatro representantes; mientras que a Chimborazo sólo tocaban uno y dos, respectivamente, a pesar de que la población de Pichincha no alcanzaba al doble de la de Chimborazo. Cuenca elegía tres senadores y cuatro representantes; y Loja dos y cuatro, de modo respectivo, no obstante que la primera tenía casi el triple de población que esta última provincia.

Para ser senador o diputado no bastaban las condiciones de fortuna y edad que debían llenar los meros *electores*: el criterio plutocrático se agravaba en este punto. Así, para

ser senador o Presidente de la República se requería propiedad de seis mil pesos o renta de mil; y para ser diputado, propiedad o renta que montase por lo menos la mitad de aquellas. Las primeras Constituciones aún se atrevieron a señalar para los primeros cargos propiedad o renta superiores.

En cambio, se rechazó en el Ecuador el criterio que, para la composición del poder electoral, prevaleció en Chile, o sea la integración con los ciudadanos que pagasen mayores impuestos. Entre nosotros, los escrutinios se dejaron en manos de los Concejos o de las propias juntas de sufragantes y electores, guiándose así por criterios aparentemente más democráticos, aunque, en la práctica, cohonestasen o favoreciesen la influencia gubernativa, tan perniciosa en nuestros certámenes electorales.

Las garantías del sufragio eran pocas y sencillas en los dos períodos floreano y marquista. La elección se ponía bajo los auspicios religiosos; y antes que recursos y expedientes jurídicos que velasen por la pureza e integridad del voto, se empleaban influencias espirituales, aunque fuesen en estos casos superficiales y artificiosas.

La elección del Presidente y Vicepresidente de la República fue organizada en la Ley Fundamental de 1845 según un sistema que originó muy graves resultados, o sea la exigencia de los dos tercios de los votos de los legisladores concurrentes. Este sistema dió origen a ingentes dificultades en la designación que hizo la propia Asamblea del 45; y, cuatro años después, ninguno de los candidatos llegó a reunir los dos tercios de los votos, a pesar de haberse repetido el escrutinio más de un centenar de veces. La innovación de los dos tercios, sacada del derecho canónico, fue parte para la revolución de 1850, que trajo luego, como remate y culminación de un trienio fatal, la exaltación de ese que fue apellidado *Mefistófeles* del Ecuador: el General José María Urbina.

En la última de las Asambleas constitucionales, la de 1852, se introdujo una reforma de importancia, que prepara la transformación radical del sufragio en 1861. Me refiero al sistema de elección del Presidente y Vicepresi-

dente, que hasta entonces había sido de tercer grado. En 1856 las asambleas populares eligieron por vez primera Presidente de la República, bajo la influencia, por no decir bajo la coacción, gubernativa.

Tan democrática reforma fue frustrada en gran parte —ay!— por el espíritu regional. El Art. 59 de la Carta política siguiente a la revolución de Urquina dispuso, en efecto, que el número total de electores sería igual en cada uno de los tres antiguos departamentos. Unidos los de Cuenca y Guayaquil dominaban en la elección, aunque su población fuese en conjunto muy menor, según los propios cálculos oficiales, a la del departamento de Quito.

La Asamblea de 1852 consumó la liberación de los esclavos, suceso de inmenso valor cristiano que no pudo menos de originar a la postre profunda renovación de la psicología del sufragio, aunque no hubiese sido muy considerable el número de esclavos que restaba en la República: menos de dos mil, según el censo oficial de 1849. Terminado el proceso de la emancipación, rotos todos los vínculos que aquellos tenían con sus amos, no cabía ya que se restringiese el sufragio a causa de la dependencia moral de los sirvientes domésticos. Sin embargo, mantuvo la Asamblea esta exclusión, borrada definitivamente por la Carta de 1861.

*Segundo período.*— La más profunda y canerosa llaga del organismo nacional durante el desafortunado período de 1830-1860 fue, a no dudarlo, la igualdad de representación de las antiguas circunscripciones departamentales, mantenidas de modo facticio en la ley, a pesar de que el territorio sólo se dividía efectivamente en provincias, cantones y parroquias.

Para apedazar ese criterio que, en vez de remediar el regionalismo, lo exacerbaba, era preciso que subiese a la presidencia de la República un guayaquileño de fuego que encarnase la unidad nacional y que no vacilara en arrosar, ante ignaros o prevenidos comprovincianos, el estigma de deslealtad que la reforma podía ocasionarle. Ese guayaquileño que fundió en un solo amor de su alma incomparable la patria chica y la grande, fue

don Gabriel García Moreno.

La ciudad de Guayaquil se apresuró, apenas ocupada el 24 de setiembre de 1860 por las tropas triunfadoras en la batalla de Maspasingue, a adherirse al Gobierno Provisional; mas, en el *acta de pronunciamiento* emitió su parecer de que debía conservarse, en la nueva organización nacional, el sistema del equilibrio representativo entre las tres grandes porciones del país. Con este motivo, García Moreno dirigió el 6 de octubre siguiente luminosa carta a don Pedro Carbo, en que condenaba el proyecto de mantener aquel régimen erróneo y funesto. "Principio absurdo en teoría, le llamaba García Moreno en su lenguaje fulgurante y acerado, condenado igualmente por la razón, la moral y la experiencia; porque la igualdad de representación por distritos es la igualdad de lo que es evidente y desmesuradamente desigual, como lo son la población y los territorios de ellos. Es la igualdad y el sometimiento del mayor número al menor, invirtiéndose completamente la base fundamental de los gobiernos representativos, que consiste en el respeto de las mayorías y en la libertad de todos".

El preclaro Jefe Supremo condenó aquella fórmula no sólo desde el punto de vista teórico, sino también en su aspecto práctico: "Sin el sistema monstruoso por el cual una provincia de 90.000 habitantes nombraba dos representantes, y otra de menos de treinta mil elegía cuatro, el país no habría sido arrastrado de abismo en abismo a la violenta y peligrosa situación de que ha salido, gracias a la visible protección de la Providencia; porque no hubieran subido al poder, o en él no habrían podido conservarse, los hombres indignos que han traficando con las rentas, el honor y la independencia de la República".

Y en términos de luminosa sencillez expuso al fin de la carta su criterio acerca de la organización futura del sufragio: "Tengo la íntima convicción de que ningún régimen social es benéfico ni duradero cuando se funda en la injusticia; y por ésto me opondré cuanto me sea dable a la continuación de esta pretendida igualdad representativa, que tanta mengua y tantas desgracias ha producido. Mi

opinión como miembro del gobierno, mi opinión como ciudadano y guayaquileño, es que la República debe considerarse como una sola familia; que es de primera necesidad borrar las demarcaciones de los antiguos distritos para hacer imposibles las pretensiones provincialistas; que el sufragio debe ser directo y universal con las garantías necesarias de inteligencia y moralidad; y que el número de representantes debe corresponder al número de los electores representados”.

Estas ideas, tan audaces como firmes, se encarnaron en el decreto de elecciones para la Constituyente que expidió a poco el Gobierno Provisional. Y fue tan decisivo el precedente, que la Asamblea de 1861 se inclinó a suprimir el requisito de la propiedad o de la ínfima renta establecido en las Leyes Supremas anteriores para el ejercicio de la ciudadanía, a pesar de las observaciones de muchos diputados influyentes y, en particular, del propio Presidente del Cuerpo, general Flores, quien adujo, entre otras razones, los funestos efectos que el sufragio universal había causado en Nueva Granada. En la exaltación democrática con que se discutió el tema de las condiciones para el ejercicio del sufragio, se llegó a pedir que se eliminase aún la de saber leer y escribir, porque una minoría ilustrada de electores iba a dominar sobre la mayoría iletrada de los ecuatorianos. Uno de los principales propugnadores de la supresión fue un joven diputado que, andando los años, había de ser eminente defensor de las ideas conservadoras: el ínclito autor de CUMANDA.

El Ecuador fue, pues, uno de los primeros países del mundo en establecer, de modo irrevocable, el sufragio universal: apenas trece años después que la gloriosa Francia y mucho antes que Inglaterra y otras naciones cultísimas de la vieja y avanzada Europa. Nueva Granada, que lo había implantado como vimos en 1853, volvió atrás, a lo menos parcialmente, en 1886.

Observemos, por otra parte, que, al revés de lo que disponían las leyes chilenas, las nuestras, con excepción de la Carta Política de 1883, nunca pusieron entre los requisitos para el ejercicio del sufragio la calidad de

varón. Podían, pues, sufragar las mujeres, aunque no se les facultara expresamente para hacerlo, ni ninguna lo reclamase en la práctica.

El requisito de la propiedad no quedó sino para los candidatos a Presidente de la República, senador o diputado. La Asamblea de 1869 lo limitó a los dos primeros cargos; y la de 1883, por último, lo eliminó radical y definitivamente.

En cuanto al número de senadores y diputados por provincia, la Asamblea de 1861 hizo una especie de transacción entre dos tendencias contrapuestas: la de los que aspiraban a mantener la igualdad representativa de los antiguos distritos y la de los que exigían que, en todas las elecciones, se siguiese el principio de la proporcionalidad con la población. En virtud de este acuerdo, el número de senadores por provincia debía ser igual; y el de diputados guardaría proporción con el de habitantes de cada provincia, a razón de un representante por treinta mil almas. Ese criterio transaccional ha prevalecido hasta hoy.

El señor Carbo no se dió a partido con la innovación de aquel año; y asesinado el Varón inmortal que la había patrocinado y sostenido con la hercúlea fortaleza de su espíritu, pretendió en la Asamblea de 1878 que se volviera a la igualdad de representación departamental. Era tarde ya. Los muertos mandaban; y el ideal de la proporcionalidad se impuso en forma definitiva.

Quedó abolido en 1861 el sufragio de segundo grado: en consecuencia, el pueblo elige desde entonces, por voto directo y secreto, todos los magistrados determinados por la Constitución, inclusive el Presidente de la República. Extendióse, además, el campo del sufragio directo a la elección de gobernadores, a partir del segundo período constitucional, o sea desde 1865; y, sin esta limitación, a la de jefes y tenientes políticos y municipalidades provinciales, cantonales y parroquiales. El sufragio fue para la Asamblea de 1861, como para la de Nueva Granada de 1853, la panacea universal. Si hubiesen subsistido aquellos Estatutos, el país habría caído en la anarquía.

La Constituyente de 1869 estableció, por vez primera y única, el plebiscito para la aprobación de la Carta Política y sus enmiendas, interesante iniciativa que, si no me equivoco, fue debida al Presidente de la Asamblea y eminente profesor a la sazón de derecho constitucional en la Universidad de Quito, el Dr. Rafael Carvajal. La poca importancia que el país dió a esta medida eminentemente democrática, puede apreciarse por el exiguo número de sufragantes que concurrió al plebiscito: apenas 14.154., de los cuales 514 se manifestaron desfavorables al célebrimo Estatuto, en que García Moreno dejó impresa indeleble y fulgurante huella de su genio y de sus ideales.

Defecto capital en el régimen del sufragio durante el período garciano, defecto que se transmitió a las sucesivas leyes de elecciones hasta hace poco, fue su realización en varios días. Si bien en los primeros tiempos podía excusarse este defecto, a causa de la falta de caminos; después de la gran transformación nacional que operó García Moreno en el sistema de vías de comunicación, vino a ser injustificable y originó desde 1895 la profunda corrupción del sufragio. En los tres, y más tarde, en los cuatro días que duraban las elecciones, el Poder Público montaba su máquina electoral en forma eficaz para frustrar la voluntad popular. El primer día triunfaban los candidatos de la oposición; en los dos o tres siguientes, el fraude desvirtuaba radicalmente ese resultado.

Las leyes electorales, a partir de 1869, organizaron de manera más cabal la función del sufragio y establecieron numerosas garantías para los ciudadanos. Teóricamente, pues, el voto estaba exento de influencia dañina o de coacción; y el ciudadano poseía numerosos recursos para evitar cualquier tentativa conducente a impedir la libre expresión del pensamiento nacional.

Gracias a eso tuvo el Ecuador elecciones eminentemente populares, como las llevaron al Poder al Dr. Antonio Borrero y las que organizaron la Asamblea de 1883, una de las más sabias y luminosas con que se ha honrado la elocuencia parlamentaria en América.

Indudablemente hubo, tal cual vez, abusos electorales durante los gobiernos del período conservador—progresista; y en los congresos se propusieron nulidades de escrutinios, como ocurrió cuando la elección del Dr. Luis Cordero. Mas, no cabe dudar de que ese período ha sido uno de los de mayor respeto de la pureza e integridad del sufragio. Particularmente en el cuatrienio en que ejerció el Poder el Dr. Antonio Flores, ese respeto se acrecentó y la lealtad electoral fue reconocida y aprovechada al máximo por los caudillos del liberalismo. Como lo confesaron los miembros de la Sociedad Republicana, Flores hizo efectivas "las tres principales garantías que constituyen la base del gobierno republicano: la libertad de imprenta, la de sufragio y la de asociación". Un año después de comenzado ese período, el eminente jurisconsulto, Dr. Luis F. Borja, escribía: "Déjenos don Antonio dos años de libertad de sufragio y de libertad de imprenta, y el partido liberal subirá al Poder. Procedamos, pues, con mesura, calma, extrema moderación cuando escribamos contra Flores. Juzgo que por ahora los dos derechos esenciales son el sufragio y la libertad de imprenta; mientras nos los garantice don Antonio, tolerémosle otras faltas con paciencia...". La representación liberal fue casi igual a la conservadora en los congresos de 1885 a 1894.

Resumamos: las grandes conquistas del sufragio en sentido democrático se deben a García Moreno; y el período conservador—progresista ha sido el del apogeo de la libertad de sufragio.

*El liberalismo.*—Nada nuevo aporta en la materia, una vez que el sufragio universal, directo y secreto, estaba cimentado en claras y terminantes disposiciones constitucionales; nada nuevo, si se exceptúa la corrupción radical del sistema. Criterio gubernativo viene a ser aquello que dijo un publicista liberal: "no se ha de perder con papeletas lo que se ha conquistado con las armas". Pero los métodos para retraer al pueblo del sufragio difieren. En los primeros tiempos, la intimidación franca del elector por la vio-

lencia, retiene a la mayoría fuera del certamen cívico. Más tarde, le sustituye la suplantación del resultado del sufragio hecha a oscuras, en los antros de la maquinaria electoral del Estado; y en uno y otro caso, el fraude se enseñorea, en virtud de la conversión de las fuerzas policiales y militares, o de otras oficinas, en instrumentos de organización de una mayoría ficticia. El ejército se transforma así en elemento de partido y pierde su carácter nacional.

No hay un poder electoral independiente. Las municipalidades lo reemplazan y de esta manera se falsea su papel. Como "el que escruta, elige", el Poder público se esfuerza por intervenir en las elecciones para concejeros cantonales, a fin de conservar su decisiva influencia sobre esos cuerpos. La elección dura cuatro largos días: los gobiernos tienen, pues, tiempo sobrado para vigilar los resultados del sufragio y compensarlos en los días siguientes, si hubiesen sido adversos en el primero. De esta manera los Congresos se componen sólo de un partido o, lo que es peor, de uno de los círculos en que se ha descompuesto ese partido. La falta de real competencia, apedaza y debilita a la agrupación política que disfruta del poder.

*Tercer Período.*— La Revolución de 1924 trajo como triste secuela las intervenciones militares en la vida del país, nocivas para éste y más nocivas aún para la clase militar misma; pero es indudable que en materia electoral ha sido punto de partida de fundamentales reformas, cuyos resultados aun no se advierten en toda su extensión, pero comienzan a entreverse.

Poco después de aquella revolución, el Partido Conservador se apresuró a indicar el mal que corría el organismo patrio y a señalar sus remedios. En materia electoral, la revisión del programa hecho en 1925 propugnó lo siguiente, que parece síntesis anticipada de las modificaciones realizadas desde entonces en la ley:

"Libertad y universalidad del sufragio. Voto obligatorio. Cédula electoral infalsificable. Organización e inspección de las elecciones por juntas especiales e independientes. Establecimiento del escrutinio de lista,

de modo de alcanzar la más amplia representación proporcional de los partidos. Intervención de éstos en las juntas electorales. Elecciones directas. Severa sanción para los delitos electorales".

El Estatuto político de 1929 acepta ya algunas de estas modificaciones:

1º Declaración expresa de que es ciudadano todo ecuatoriano, "hombre o mujer", mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir;

2º Reforma de la organización del Senado, con un senador por cada provincia y quince senadores de representación funcional. La elección del Senador provincial es de segundo grado, por los Consejos provinciales, a los cuales elige directamente el pueblo;

3º Establecimiento de un método incipiente de representación de las minorías en la elección de miembros de la Cámara de diputados.

4º Esbozo de un poder electoral autónomo, confiado de manera imperfecta, a los Consejos provinciales, a pesar de que también ellos son electores.

La ley de elecciones que expidió la propia Asamblea, es, a no dudarlo, la mejor de las que se habían dictado hasta entonces. Comienza por sentar un principio que domina todo el sistema: el de que el sufragio constituye, a la par, deber cívico y derecho político, si bien no se sacaron todas las consecuencias que de ese principio se derivan naturalmente, como las sacó la Constitución de 1946. Las garantías que la referida ley estableció fueron, indudablemente, mucho más eficaces que las que ofrecían las anteriores, si bien todo quedó frustrado por el mantenimiento del régimen de votación en dos días, tiempo bastante para que el fraude o la coacción organizasen sus armas y dispusieran sus recursos a fin de obtener el triunfo de los candidatos oficiales. En cuanto a la representación de las minorías, la ley fue infiel a la Carta Política, pues ésta había dispuesto que la elección de los diputados se hiciera por un procedimiento que convirtiera en realidad dicha representación; y el sistema, enteramente elemental e incipiente, de

la lista incompleta, ideado por Condorcet en 1793 y seguido durante mucho tiempo por Inglaterra (1867 a 1885), es ineficaz para la consecución de dicho fin, pues sólo permite la representación de la minoría más poderosa, no de las principales minorías. Muy acertadamente dicen Santamaría de Paredes y el ilustre jesuíta Padre Luis Izaga, que el procedimiento de lista incompleta sólo atenúa la manifiesta injusticia que en sí lleva el sistema mayoritario, ora porque no concede participación a todas las minorías, en caso de que hubiera varias, ora, sobre todo, porque la participación está restringida artificiosamente y *a priori*— por la ley, pues no guarda proporción con la fuerza real que tienen en el país. Además, como anotan Barthélemy y Duez y lo demuestra la experiencia de nuestra propia patria, una mayoría disciplinada puede, a pesar del voto limitado, alcanzar todos los puestos sujetos a elección con una buena disposición de sus fuerzas electorales. En Colombia, según observa el Dr. Francisco de Paula Pérez, en su magnífico *Derecho Constitucional*, el sistema de voto incompleto, que rigió durante un cuarto de siglo “demostró también los inconvenientes que los autores le señalaban: en unas ocasiones fueron burlados los derechos de las minorías, y en otras los de la mayoría”.

Capital entre las reformas introducidas por la expresada ley es la creación de la cédula electoral, que habría remediado radicalmente la corrupción del sufragio, si hubiese ido acompañada de la cédula de identidad, o, por lo menos, de la fotografía del elector. A pesar de la cédula electoral, subsiste aun el cáncer de la multiplicación de votos, porque una misma persona puede inscribirse en varias parroquias con la esperanza o seguridad, en muchos casos, de que no se descubra la superchería.

El decreto supremo de elecciones, dado el 4 de mayo de 1937, encomienda por vez primera a las Juntas de inscripciones la comprobación de que el elector sabe leer y escribir. “La Junta rechazará, dice el Art. 6º, la inscripción de las personas que no sepan leer y escribir, aun cuando puedan poner su nombre por escrito. Para el efecto, la Junta,

de considerarlo necesario, entregará una papeleta, en la cual el individuo escriba su nombre, edad, profesión, lugar de nacimiento y el número de la cédula de identidad que posea”. Si en esto inició una tardía regresión hacia el sistema capacitario, en cambio promovió una mejora real al disponer, por vez primera también, que la elección se hiciera en un solo día; y que el elector deberá presentar la cédula de identidad, reforma deseable en sí misma, pero que en el corto tiempo que faltaba para la elección —el segundo domingo de julio inmediato—no podía cumplirse. Organizóse el Consejo Electoral Nacional, compuesto por el Ministro Fiscal de la Corte Suprema, que lo presidía, y cuatro vocales, designados por el Ministro de Gobierno y los Concejos de Quito, Guayaquil y Cuenca, respectivamente. Por último, esa ley desconoció, para los efectos del sufragio, la existencia de partidos de organización internacional. Los que pertenecieran a tales partidos, no podían desempeñar cargo, ni función alguna (Art. 59).

Las singularidades de este decreto son manifiestas; pero mucho más lo fueron las del que expidió la segunda Jefatura Suprema el 25 de abril del siguiente año. No triunfó el intento de la primitiva Comisión encargada de formularlo, de establecer el sistema capacitario, desechado en muchas naciones, por inepto y contraproducente: se pretendió, en efecto, que sólo votasen los que tuvieran certificado de haber cursado la primera enseñanza en los planteles oficiales. El designio sectario era ostensible. El referido decreto mantuvo la creación del Consejo Supremo Electoral, aunque le dió errónea organización. El defecto principal de la reforma consistió en abolir de raíz el principio representativo. Encasilló a todos los ecuatorianos en tres tendencias: conservadora, liberal y socialista, con sus respectivos simpatizantes; y determinó que cada una de ellas tuviese sendos diputados provinciales, cualquiera que fuera la fuerza real de la respectiva agrupación política. La elección, por tanto, si así podía apellidarse, no tenía sino el objeto de determinar en qué persona recaían las simpatías de los adscritos al parti-

do o a la tendencia correspondientes. Más fácil y llano habría sido que la colectividad política designara su representante provincial; pero precisamente allí estuvo el artificio o artería de la reforma: en varias provincias inscribiéronse como simpatizantes de un partido personas extrañas a él y que consiguieron así el favor oficial, con lo que vino a ganar, a despecho de la letra de la ley, que pretendía equilibrar la fuerza de las agrupaciones políticas, aquella a que pertenecía el gobierno.

Los partidos mayoritarios debieron de aceptar aquella falsificación del régimen representativo sólo como expediente de fuerza mayor para volver al régimen constitucional y civil, después de varios años de imperio del militarismo.

Consumado el prematuro alumbramiento del régimen constitucional y restablecida luego la Carta Política de 1906, sobre los escombros del proyecto cuya redacción aún no se había concluido cuando fue disuelta la Asamblea, se expidió una ley de elecciones que, si bien no conservó en su plenitud la creación del Poder electoral, dió al Consejo de Estado las funciones de éste, organizó la participación de los delegados de los partidos en las juntas parroquiales; volvió al sistema de votación en dos días, con sus notorios peligros para la pureza y lealtad del sufragio, y al procedimiento de lista incompleta para la designación de diputados y concejeros municipales. Esto último constituyó un verdadero progreso, pues, como se recordará, ese rudimentario método de corrección de la injusticia del sistema mayoritario, se había aplicado anteriormente sólo a la elección de diputados.

La ley electoral de 1945, expedida por la Comisión Legislativa permanente, trae unas cuantas innovaciones felices que parecen definitivamente incorporadas a nuestro sistema jurídico-institucional: establecimiento, con cierta independencia de la política, del Poder Electoral, Poder jerárquico cuyos grados corresponden a la jerarquía administrativo-local; participación de los partidos registrados ante el Tribunal Superior electoral; consagración plena de la libertad de or-

ganización y funcionamiento de la propaganda previa al ejercicio del sufragio; inscripción anticipada de las listas y escrutinio por ellas, en caso de elecciones plurinominales; adopción del sistema del cociente electoral, como método de representación de las minorías; creación en las parroquias de una junta o mesa por cada trescientos inscritos en los registros electorales de esa circunscripción; etc.

La ley de 1947 introduce otra innovación trascendental: la de declarar obligatoria la inscripción en los registros electorales de la Provincia de su domicilio de todo ciudadano que no perteneciere al ejército y guardia civil; excepto de las mujeres, cuyos registro y voto son simplemente facultativos. El individuo que, debiendo votar, no lo hiciere sin causa justa, incurre por un año en indignidad para todo empleo o función pública o en multa de veinte a cinco mil sucres, según su capacidad económica. La obligación del voto era indispensable como acicate y estímulo para que los ciudadanos, acostumbrados a la apatía por la corrupción electoral, acudiesen a las urnas, si no por conciencia del deber, a lo menos por temor del castigo.

El avance democrático del régimen del sufragio desde 1928 es inmenso y significa que, a despecho de la rudeza de las luchas políticas, los partidos ecuatorianos tienen clara conciencia de las exigencias de la justicia cívica y de la necesidad de la pureza electoral para la regeneración de las costumbres democráticas y el afianzamiento del ideal republicano.

El principal desiderátum en el momento presente es, vuelvo a repetirlo, la introducción de la cédula electoral infalsificable, es decir que identifique al ciudadano en tal forma que se torne imposible la presentación en diversas mesas o parroquias. Necesitamos, en segundo lugar, asegurar más y más la independencia del Poder electoral y sustraerle de manera absoluta a las vicisitudes e influencias de la política, manteniéndolo, como un sacerdocio, fuera y encima de la órbita de los partidos.

La universalidad del sufragio constituye el eje y quicio del régimen electoral desde

1861. ¿Podremos contentarnos con esa forma atómica de voto, algún tanto temperada mediante la parcial y arbitraria representación funcional en el Senado, organizada por las Constituciones de 1928, 45 y 46? ¿No será tiempo de dar a los jefes de hogares numerosos un voto adicional, que vigorice su sentido de responsabilidad, que devuelva a la familia el papel que le corresponde como garante y tutora de la tradición, y que acreciente la mancomunidad de las dos grandes

instituciones, política y doméstica, en el seno de las naciones modernas?

Hagamos votos, señores, para terminar este árido y somero estudio de las etapas del sufragio ecuatoriano, porque el sistema democrático se afiançe sincera y auténticamente entre nosotros por el respeto de la institución cimental, sin la que es imposible la sana rivalidad entre las diferentes fuerzas políticas y su concordia en el culto del bien común.

---

*No es crimen sino virtud, perseguir el vicio y escarmentar al vicioso, para que no se reproduzcan escenas de escándalo y depravación".*

GABRIEL GARCIA MORENO.

---

*"Triunfen en las elecciones el desinterés y el buen sentido, y la dicha de la Patria queda asegurada, triunfe al contrario el aspirantismo y todo está perdido, hasta el honor nacional".*

GABRIEL GARCIA MORENO.

# Divergente de dos Ciudades

Por Juan I. Larrea Holguín

París sonríe y Roma medita.

Aquella expresa su alegría en las aguas del Sena que pasan saboreando su cauce, devorando en reflejos los puentes viejos y los nuevos, descendiendo sin irse, regresando al andar, retorciéndose en meandros para prolongar su estadia en la región de la Isla. Este regocijo de la villa se muestra en los parques, reino de la imaginación; sí, ¿no son sus monarcas aquellas criaturas inocentes que transforman las cosas con el cristal de la ingenuidad? Y los ruidosos espectáculos; y la muchedumbre que circula con ritmo ni lento ni atropellante; y el derroche del ingenio y del arte para exponer una muñeca o un perfume, una flor o una porcelana de Sevres; todo esto revela la ciudad que siente el palpitar de la vida y se goza en ella.

La ciudad Eterna detiene el tiempo, un instante puede ser del presente o pertenecer a otras edades. El Tiber corre ligero como los años y no acaba de irse; circula indiferente, siempre el mismo, —con cierta sonoridad profunda perceptible a sólo quién la escucha—, y en su soberbia perennidad no distingue los ciclópeos monumentos de los césares, los intrincados barrios medievales y los mil templos, de los detestables tugurios en los cuales vegetan masas humanas. No necesita retardar el paso para comprender: la idea es relámpago y el instante abarca la historia. Las murallas, en cambio, inmóviles analizan, recortan la ciudad. El flujo de la población viene a ellas agitándose generalmente insensible. ¡Ah, si quisiera escuchar a los vetustos muros tantas veces abatidos, y en pie ahora que son inútiles! Contribuyen a imprimir a Roma su fisonomía medi-

tativa, no únicamente la sabiduría del amor y el heroísmo hecha montaña de ladrillo y piedra, en el Coliseo y el aire del Foro todavía cuajado de palabras de un Cicerón o un Augusto, sino que hasta los fastos del Egipto legendario siguen lacerando esas múltiples prodigiosas agujas de piedra, que clavadas en suelo romano, señalan hacia el azul de todos.

Roma medita y París sonríe, ésta la divergente; pero, —como cualquier divergente—, mirada en sentido distinto en convergente.

Tanto París como Roma son grandes conglomerados que fingen una vida que no viven, en cuya algazara, —mayor en Roma, a pesar de sus dimensiones—, de ningún modo puede encontrarse la expresión de un sentimiento unánime, sino confusión de intereses, maremagnum de deseos ignorados, de fines que se persiguen desconociéndose, afanarse febril e inconsciente.... ¿Está aquí la felicidad?

Pero ambas ciudades son escenario de más altas labores humanas, en una y otra grupos de hombres responden a su dignidad y buscan realidades persistentes: verdad, belleza, bien; y su cristalización genera la íntima alegría y la auténtica meditación, más bien, contemplación.

Roma Ora y París se divierte.

Roma semeja un gran santuario, —poseedor de las más portentosas reliquias—, con múltiples capillas, modestas y escondidas unas, magníficas las otras; todas, continentes de exquisitos productos del arte: oraciones

petrificadas o hechas luz y perspectivas. Oran las profundidades de Roma: desde sus venas negras de Catacumba salen los inflamados cánticos de millones de mártires; oran las más sutiles auras que acarician los campaniles elevados y las cúpulas increíbles y sobre todas aquella de San Pedro, la que recoge la voz del Supremo Pastor. Roma es ciudad de iglesias; la ciudad de la Iglesia.

En París predominan los monumentos del patriotismo—, la segunda religión—; y se multiplican los teatros, cines, cafés, cabarés. Se descubren relativamente pocas Iglesias. Santa Genoveva la defensora de la ciudad, ha tenido que dejar su casa—, con los bellos frescos que consagran su epopeya,— para que en ella reposen Víctor Hugo y Voltaire, Zola y Rousseau; y la Sainte Chapelle, levantada por el celo del Rey Santo, no tiene ahora al Prisionero en el tabernáculo ni su corona que prefirió tenerla de espinas.

Las líneas divergentes parecen llevarnos lejos, pero veamos si tienen un punto común.

No sería preciso el decir que Roma es ciudad de placer, su mismo aspecto austero indica que es de excluir el aserto. Pero no desconoce los espectáculos, y conserva las típicas celebraciones cuyas raíces se hunden tan profundamente en el alma popular como en la lejanía de los siglos, al lado del teatro, el cine y los deportes que hacen palpitar al unísono a millares.

En cuanto a la frivolidad de París, ella no agota su espíritu: el alma de la ciudad y la del francés son tan amplias que llegan hasta la paradoja: del modo como la Primogénita de la Iglesia ha sido más de una vez foco de herejías y madriguera de perseguidores, así mismo ve ahora contrastar la ligereza y atolondramiento del placer, con el recogimiento y la piedad de los fieles que llenan sus templos—, más religiosos por cierto que algunos de los romanos que, perjudicados por su excesiva belleza, participan del ambiente de los museos. . . .

\* \* \*

París es armonioso; Roma, grandiosa.

En la Capital de Francia triunfa el urba-

nismo que dispone los menores elementos en modo de formar un conjunto bello. El Arco de Triunfo se une por la fantástica, pero proporcionada, Avenida de los Campos Elíseos, con la Plaza de la Concordia, y ésta semeja una joya engastada entre los clásicos edificios de la Magdalena y la Asamblea y el Jardín de las Tullerías, —con el Arco del Carrusel— cerrado en fondo por el incompatible Louvre. Y así, en varias zonas, los monumentos duplican su valor estético por la aventajada situación. También la arquitectura de los edificios particulares conserva uniformidad de estilo. Si la historia de París es larga, y se encuentra aún tal o cual resto de épocas romanas (Cluny, etc.) la fisonomía de la Ciudad es unitaria y corresponde a un período más reducido de su historia.

La grandiosidad de Roma reside precisamente en la variedad de vidas que ha vivido y que han dejado sus más conspicuos recuerdos, los cuales subsisten, unos inmutables, otros como obedeciendo a una ley de evolución, pero siempre testigos incorruptibles. Quizá el ejemplo del pasado que avanzó resuelto hasta el presente olvidando sus orígenes, ha hecho que las cúbicas construcciones modernas se asienten tranquilas adyacentes a las columnas gráciles y los arcos perfectos, sin temor de profanar la belleza de un Foro, un Coliseo o un Castel Sant' Angelo. La discordancia entre la magnificencia inigualable de San Pedro y los oscuros callejones de la ciudad asentada aún sobre el trazo medieval hace sentir más oprimido lo estrecho y tortuoso de las vías. La noble severidad del Palacio Venecia, del Quirinal y de tantas otras vetustas casas papales, contrasta con no menor violencia con otras fábricas de indiscutible valor en su estilo, como el recargado monumento a Víctor Manuel II o el hermoso Palacio de Justicia.

Pero es la perfección de cada obra y el contenido histórico de lugares y construcciones los que dan grandiosidad a esta Ciudad, por lo demás de dimensiones relativamente modestas.

Quizá mirando aquí en sentido opuesto hallemos una vez más la convergencia.

¿No se descubre la suprema armonía de la

historia allí donde surgen los rastros de la grandeza imperial junto a la tétrica prisión de los Apóstoles, y los edificios que levantó la soberbia por medio de manos encadenadas vecinos al templo del Padre que hace hermanía a los hombres? Las sombras están hechas para resaltar las luces. Y la hermosa columnata del Bernini o el Panteón de Agrippa, ¿no contienen ya en sí un tesoro de armonía que absorbe el alma y le hace superar las discordancias de la multiplicidad de estilos?

París y Roma, pues, como grandes obras del afanarse artístico y civilizador, científico y religioso de muchas generaciones, contienen los fundamentales rasgos de una gran cultura común que no carece de peculiaridades nacionales ni las desprecia.

Roma, 8 de Enero de 1949.

Agradecemos al autor de este interesante artículo, miembro de la Asociación Escuela de Derecho, por su gentileza de enviárnoslo desde la Ciudad Eterna.

---

*Nuestra capacidad de comprender sólo debè tener por límite la imposibilidad de comprender a los espíritus estrechos.*

RODO.

---

*El desprendimiento del propio parecer es el sacrificio más costoso: tan natural es considerarse dueño de la verdad.*

DULAC DE MONTISAMBERT.

---

*El que se cree grande busque entre los grandes su medida, y rara vez quedará satisfecho de sí mismo.*

DULAC DE MONTISAMBERT.

---

*Los aristócratas de la sangre, de la riqueza o del pensamiento han sembrado y siembran en la sociedad la paz o la guerra, la desgracia o el bienestar, el error o la verdad:*

*Porque la aristocracia no es un lujo, sino un magisterio.*

DULAC DE MONTISAMBERT.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

**CUERPO GUBERNATIVO:** Gran Canciller, Excmo. Sr. Arzobispo; Rector y cinco Vocales: Sr. Jacinto Jijón y Caamaño, Sr. Enrique Arízaga Toral, Dr. Julio Tobar Donoso, P. Inocencio Jácome O. P. y el Vocal Secretario Rvdmo. Angel Humberto Jácome.

**CONSEJO ACADEMICO:** Rvdo. Padre Aurelio Espinosa Pólit (Rector).  
Dr. José María Pérez Echanique (Vicerrector).  
Dr. Julio Tobar Donoso (Decano).

Subdecano (Rvdo. Padre Eduardo Vázquez Doderó, S. I.).  
Secretario (Dr. Victor Hugo Bayas Valle).

PROFESORES Y MATERIAS QUE DICTAN

*Primer Curso:* Dr. José María Pérez Echanique (Código Civil)  
Dr. Alfonso María Mora (Derecho Romano)  
Dr. Julio Tobar Donoso (Ciencia del Estado)  
Dr. Alberto Acosta Velasco (Economía Política)  
Rvdo. P. Manuel María Espinosa Pólit S. I. (Cultura Superior Religiosa).  
Rvdo. P. Inocencio Jácome O. P. (Historia de las Doctrinas Económicas).

*Segundo Curso:* Dr. José María Pérez Echanique (Código Civil)  
Dr. Alfonso María Mora (Derecho Romano)  
Dr. Luis Ponce Enríquez (Derecho Administrativo)  
Dr. Camilo Ponce Enríquez (Derecho Constitucional).  
Rvdo. P. Eduardo Vázquez Doderó, S. I. (Sociología).  
Dr. Eduardo Riofrío Villagómez (Ciencia de Hacienda)  
Rvdo. P. Manuel María Espinosa Pólit, S. I. (Cultura Sup. Religiosa)  
Dr. Juan Boada Pérez (Estadística).

*Tercer Curso:* Dr. Jorge Luna Yépez (Historia del Derecho)  
Dr. Alfonso Troya Cevallos (Código Civil)  
Dr. Alfonso María Mora (Derecho Romano)  
Dr. Eduardo Riofrío Villagómez (Derecho Fiscal)  
Rvdo. P. Juan Espinosa Pólit, S. I. (Cultura Superior Religiosa)  
Dr. Jorge Pérez Serrano (Derecho Internacional Público)  
Dr. Victor Hugo Bayas Valle (Psicología Jurídica)  
Dr. José Federico Ponce Martínez (Derecho Penal)

# Crítica de la interferencia del Ejecutivo en la función Legislativa

Por el Dr. Alfonso M. Mora.

Es preciso establecer premisas generales e incontrovertibles para estudiar en algunos de sus aspectos constitucionales el problema de la "función legislativa" que, en ciertos casos, ejerce el Presidente de la República, por encargo de la Asamblea Nacional Constituyente, y otras veces sin delegación ninguna, o extralimitándose de los términos del mandato que se le ha conferido; a fin de deducir discriminando los antecedentes la conclusión de que: no tienen fuerza de ley ni surten efecto alguno los "decretos y reglamentos presidenciales", cuando se hallan en flagrante contradicción con la Carta Política del Estado y las leyes vigentes.

A la luz de los principios fundamentales y normas del Derecho Político Interno, la soberanía de la Nación que es unitaria e indivisible, en su esencia, se universaliza y distribuye en los tres Organos del Poder Público que son: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial —particularizados sustancialmente por la diversidad de autoridad, de fines y funciones peculiares— que se definen, reconocen y consagran en las constituciones políticas americanas, inclusive en la del Ecuador.

En ella, se determina al tenor de los Artículos 26, 81 y 113, con toda claridad y precisión, que la función legislativa se ejerce por el Congreso Nacional, compuesto de dos Cámaras, la de Senadores y la de Diputados; que la función ejecutiva corresponde al Presidente de la República; y que la función judicial se ejerce por la Corte Suprema, las Cortes Superiores y los demás Tribunales,

Juzgados y funcionarios que la Constitución y las leyes establecen.

Esta delimitación específica de atribuciones, deberes y funcionamiento, trae consigo la incompatibilidad de las facultades normales del Poder Ejecutivo, respecto a las del Legislativo, en contraposición con las del Poder Judicial, dentro de la órbita de su competencia.

Como garantía de las instituciones democráticas, se ha consignado en el Art. 189, que: "La Constitución es la SUPREMA NORMA JURIDICA DE LA REPUBLICA. Por tanto, NO TENDRAN VALOR ALGUNO las Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas, Disposiciones, Pactos o Tratados Públicos que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con ella o se apartaren de su texto".

"Sólo el Congreso tiene facultad de interpretar la Constitución DE UN MODO GENERALMENTE OBLIGATORIO, y de resolver las dudas que se suscitaren sobre la inteligencia de alguno o algunos de sus preceptos".

"ASI MISMO, SOLO AL CONGRESO le corresponde declarar si una Ley o Decreto Legislativo, SON O NO INCONSTITUCIONALES".

No existe en el Ecuador el recurso de inconstitucionalidad de las leyes para ante la Corte Suprema, como se ha establecido en Estados Unidos de Norte América y en otros países; y únicamente se le ha concedido la facultad de "suspenderlas" por la omisión de alguna formalidad, y sólo en cuanto a los e-

fectos de las leyes promulgadas, con arreglo a lo estatuido en el Art. 75 de la última Constitución de 1946-47. (1).

Y en los casos en que la Corte Suprema, expidiere fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, se halla investida según el Art. 15, reformado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de potestad legislativa, para expedir, por mayoría de votos, la disposición temporal que deberá regir para lo futuro, respecto al punto a que se refiere el desacuerdo de las Salas, la que SERÁ GENERALMENTE OBLIGATORIA, mientras no se disponga lo contrario por el Legislador.

Entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República, enumerados en el Art. 92 de la Constitución, se halla la de sancionar las leyes y promulgarlas, y DICTAR PARA SU EJECUCION REGLAMENTOS QUE NO LAS INTERPRETEN NI ALTEREN.

Prescindiendo de las "facultades extraordinarias" que no puede otorgarlas el Congreso al Presidente de la República, sino únicamente en los casos y siempre que se reúnan las circunstancias previstas en los artículos 94 y 98 de la misma Constitución, se le ha concedido por ella, en el Art. 80, expresa autorización: "para dictar Decretos-Leyes de Emergencia en el orden económico", debiendo acudir al Consejo Nacional de Economía para que dictamine sobre las medidas conducentes a "normalizar la situación", pudiendo el Ejecutivo "aún sin previa consulta al Consejo", o si el informe de este organismo técnico le fuere desfavorable, promulgar tales Decretos, en cuyo caso "estará obligado a dar cuenta al Congreso, indicando las razones que hubiere tenido para expedirlos".

(1) Esta disposición es copia textual del Art. 72 del Proyecto elaborado por la Comisión Especial creada por Decreto Nº 10 de 15 de abril de 1946, en la que intervinieron los notables juristas Sres. Dr. Manuel R. Balarezo, José M. Pérez E., Antonio Sánchez Granados, Alberto Acosta Soberón y Esteban Amador Baquerizo; y como Secretario el Dr. Alfonso Eduardo Mora Veintimilla.

Por la altísima misión que le compete al Congreso Nacional, es incuestionable que en uso de sus propias atribuciones, dentro de la vida normal del Estado, no tiene él otra valla que la del Estatuto Fundamental, según el Art. 74; y le corresponde expedir Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones que, según los diversos casos, deberán ser aprobados u objetados por el Presidente de la República, de conformidad con los trámites constitucionales. Y queda demostrado que, bajo ningún pretexto, no puede el Ejecutivo derogar las leyes, suplir sus vacíos, ampliarlas ni modificarlas sustancialmente, ni siquiera "interpretarlas" con fuerza generalmente obligatoria; debiendo limitarse en los detalles para su aplicación en los Decretos, Acuerdos o Reglamentos que expida, al texto de las leyes preexistentes, sin romperlas.

Por fuerza de tales principios apodícticos y barreras fundamentales, opinamos que los actos legislativos del Presidente de la República que no estén de acuerdo con las facultades que le conceden la Constitución y las leyes, SON NULOS Y DE NINGUN VALOR; y respecto a dicho funcionario o al que ejerciere el cargo de Vicepresidente, declara el Art. 99 de la Carta Política del Estado, que será ESPECIALMENTE RESPONSABLE: "por infringir la Constitución y las leyes; violar las garantías constitucionales; atentar CONTRA LAS OTRAS FUNCIONES DEL ESTADO; negar la sanción de la ley cuando estuviere obligado a darla, o dificultar su promulgación; provocar guerra injusta, y ejercer "facultades extraordinarias" sin tenerlas con arreglo a la Constitución, o abusar de ellas".

Se ha evitado con esta reforma necesaria las "leyes ametralladoras" que no pocas veces ha fulminado el Ejecutivo, con extralimitación de sus atribuciones, definiendo derechos y creando obligaciones coercitivas, sanciones y penas con efecto retroactivo, hasta el punto de sacrificar el derecho de defensa y garantías inviolables, como ha ocurrido después de la transformación política del 28 de mayo de 1944.

A raíz de la primera y segunda guerra europea que han traído consigo innovaciones

necesarias, para conjurar la crisis económica y la grave situación fiscal y del comercio internacional, han delegado los parlamentos y congresos, en algunas constituciones no sólo de Europa sino de las Américas, facultades extraordinarias y aún legislativas al Ejecutivo, ya para regularizar la situación interna del Erario Nacional y reorganizar la administración financiera, ya para dictar Estatutos administrativos y disposiciones de Régimen Económico, con proyecciones internacionales, mediante Decretos-Leyes de Emergencia, de carácter urgente y temporal, para un determinado número de casos.

No hay problema legal que resolver, cuando ha habido delegación de la Asamblea Nacional Constituyente de determinadas funciones legislativas al Presidente de la República; y existen algunos casos de igual delegación de parte del Congreso Nacional, sin que le sea dable al Poder Judicial, que está llamado a cumplir las leyes acatándolas, declarar su inconstitucionalidad, sea fual fuese el órgano legislativo investido de la facultad de expedirlas e interpretarlas de un modo generalmente obligatorio en el Ecuador.

Conceptuamos que es otro muy distinto el problema jurídico, científicamente considerado y en el terreno de la práctica, si acaso el Ejecutivo "excede de los límites que abarca la concesión de facultades para dictar Decretos-Leyes de emergencia", porque en tal evento usurparía una potestad que no le corresponde, con palmaria violación de la Constitución y de la Ley, cuyas disposiciones está obligado a ejecutarlas y hacer que sean fielmente cumplidas. No puede convertirse en legislador, arbitrariamente, invadiendo el Ejecutivo funciones que no le corresponden; en cuyo caso, los actos que contravengan al Derecho Público ecuatoriano, carecen de valor, porque no tienen fuerza de ley, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Por amor a la brevedad, nos reservamos para otro escrito examinar detenidamente los diversos Decretos-Leyes de Emergencia dictados por el Ejecutivo, en la República del Ecuador, con algunas notas de imparcial y sincera crítica, ya que no todos versan sobre asuntos económicos que le fueron enco-

mandados por la Asamblea Nacional Constituyente que, al crear el organismo consultivo y técnico del Consejo Nacional de Economía, le impuso al Presidente de la República la obligación de obtener el dictamen de aquella Corporación, aunque no se sujete a él si fuese desfavorable.

A esta circunstancia hay que agregar que algunas veces se ha excedido el Ejecutivo en el uso de la "delegación legislativa", y ha dictado varias leyes sobre asuntos extraños a los comprendidos en el texto del Decreto de la Asamblea Constituyente, de 24 de febrero, promulgado el 28 del mismo mes de 1947, en el que se determina la forma de organización y el personal para el funcionamiento del Consejo Nacional de Economía, compuesto de siete miembros titulares, con su Presidente y Vicepresidente, encargados del estudio de los problemas económicos urgentes y de orientación de las finanzas del país, para dar cumplimiento inmediato con el Ejecutivo a lo prescrito en la Constitución; y con esta finalidad, en el Art. 12 del preindicado Decreto complementario, consta que: "EL CONSEJO PLANIFICARA LA POLITICA ECONOMICA DEL PAIS EN SUS DISTINTOS ASPECTOS: hacendario, fiscal, bancario, comercial, industrial, agrícola, minero, etc.; establecerá normas de tributación, fomento y desarrollo de las industrias del Estado, cuidando de la buena dirección y distribución del crédito bancario, para incremento de la producción y mejoramiento de las industrias nacionales".

Conocidos claramente el sentido y el objeto técnicos de la función especial legislativa que le corresponde ejercer al Presidente de la República para determinados fines, asesorado por el Consejo de Economía, sobre los asuntos específicos que quedan puntualizados; el Art. 27 del mencionado Decreto adicional ha determinado el procedimiento facultando que: "En receso del Congreso, los proyectos de decretos-leyes de emergencia que elabore el Consejo por propia iniciativa o por la del Presidente de la República, serán enviados al Ejecutivo a fin de que pueda sancionarlos u objetarlos". "Cuando el Ejecutivo no aprobare los proyectos de

decretos-leyes de emergencia que le fueren presentados a su consideración por el Consejo, los devolverá a éste con las objeciones que hubiere hecho. El Consejo podrá conformarse con dichas objeciones, en cuyo caso el Proyecto será sancionado y promulgado; o en caso contrario, el Consejo podrá presentar el mismo proyecto al Congreso Nacional”.

Atendiendo a la urgente defensa y rehabilitación de la Economía Nacional, son dignas de notarse la preferencia y protección que se le ha dispensado por el Estado moderno que se preocupa de los problemas vitales concernientes al Ministerio del Tesoro y al de la Hacienda Pública, tomando medidas adecuadas para el incremento de la producción y el abaratamiento de las subsistencias, a fin de mejorar las rentas del Estado y el ritmo de su vida, procurando el nivel de la balanza del comercio importador y exportador.

Y en tanto que el mercado libre siga regulado por interferencias gubernativas y leyes proteccionistas, a causa de fenómenos y circunstancias imprevistas, unas accidentales y transitorias, y otras profundas y fundamentales que afectan a las instituciones orgánicas de la economía de la Nación y del Con-

tinente, no puede desconocerse el imperioso deber del Poder Público de velar por el mayor bienestar de los pueblos, por encima de toda mira particular y aún de las mismas conveniencias fiscales, sin que por ello le sea dable al Presidente de la República, ampliar y desnaturalizar las funciones restrictivas que se le ha confiado, toda vez que no puede ponerse en pugna con la Constitución y las Leyes; y porque, en ese caso, lejos de solucionar los problemas de emergencia económica, para los que tiene potestad legislativa, surgirían bajo el régimen de fuerza compulsiva otros de igual o mayor magnitud y trascendencia que afectarían al orden interno y a la paz y seguridad de la República.

Sobre estos problemas fundamentales de legislación interna y derecho comparado, están llamados a orientar el criterio jurídico, no sólo los Tribunales de Justicia de la República, sino también las doctas opiniones de los Colegios y Academias de Abogados, con el estudio cabal y preciso de las facultades que las Asambleas y Congresos de diversos países suelen delegar al Ejecutivo para que pueda expedir Decretos-Leyes de Emergencia de carácter económico nacional, enjuiciando sus actividades sobre esta materia.

---

*Si la solución fuera el problema, habría problema?*

*Y si Dios fuera a la medida de vuestra inteligencia, cuál de los dos sería Dios?*

DULAC DE MONTISAMBERT.

---

*Hagámonos, en lo posible, dueños del porvenir por la previsión.  
El director de los necios es el Acaso.*

DULAC DE MONTISAMBERT.

---

*El argumento de la igualdad de la especie humana borra, a las veces, de nuestra mente, el concepto de la desigualdad de méritos.*

DULAC DE MONTISAMBERT.

# ESPAÑA Y SANTIAGO

Por Gonzalo Chiriboga Cordovez

(A propósito de la Peregrinación a Santiago de Compostela).

Corrían ya los últimos meses del año 1947, cuando llegó hasta nosotros el gran llamado que la Acción Católica Española hacía a las juventudes del mundo, para que en esta hora de claudicación y de mentira, de negación y odio a los valores eternos; en esta hora en que la humanidad se precipita vertiginosamente en la encañonada del materialismo histórico, fuésemos a postrarnos humildemente ante la tumba del Hijo del Trueno, e implorar de él, la conservación de una paz duradera y el retorno a nuestra civilización occidental cristiana.

El llamado de España, constituía para la humanidad toda y en especial para nosotros los Hispano-Americanos algo de un significado trascendental, porque consideramos como el llamado maternal para sus hijos que aunque libres y adultos no han perdido su sentimiento filial; y porque ella, la evangelizadora, la que formó la conciencia religiosa en nosotros, es quien nos invita para que juntos a ella y a todos los jóvenes del mundo que sienten la inquietud provocada por la época, peregrinemos a Santiago para hacer oír nuestras oraciones junto a la tumba del gran Apóstol de España.

Presurosos nos encaminamos a Santiago, más humildes sí, pero con igual energía espiritual que los cruzados de la Edad Media que en enormes caravanas marchaban al sepulcro de Cristo para rescatarlo de las manos de los usurpadores que lo habían mancillado; así marchamos tam-

bién nosotros hacia Santiago, hacia ese inmenso dedo de granito que siempre está señalando a las Indias Occidentales, y que talvez indicó a Colón el destino de su ruta; hacia la que se ha llamado Finisterre, y que ahora guarda los santos despojos de Santiago el Mayor. Allí fuimos nosotros, no a rescatarlo, porque siempre nos ha pertenecido con el derecho que nos concede la hispanidad, por la unidad moral que constituimos los pueblos americanos con España y sobre todo con el derecho que nos concede la condición de adelantados en ese gran ideal que perseguimos; un bloque hispano-americano, frente a bloques de otra estirpe y otra historia; íbamos a Santiago de Compostela a unificar-nos espiritualmente con los demás jóvenes del mundo, que sienten como nosotros, la agonía de la lucha por los valores morales eternos, frente a la devastadora fuerza del mal.

España, la España Eterna, fue, es y será siempre el gran adalid en la defensa del cristianismo, porque España nunca ha olvidado el sacro drama del calvario y porque ella nunca olvidará su altísimo destino histórico y las circunstancias en que se desarrolló su nacionalidad, que no fueron otras que la defensa del cristianismo contra el islamismo dominante. Porque España, luchó en Lepanto y en Holanda, en América y en su propio suelo en defensa del cristianismo, España ha sido siempre grande; y será inmortal porque ella no ha sabido sino de hidalguía y de grandeza.

Ayer no más, cuando la garra comunista infiltrada en España, desató una horda salvaje, que saqueaba conventos, incen-

diaba iglesias, asesinaba sacerdotes, y cuando en España fueron conculcados los derechos más sagrados del hombre, como la libertad de conciencia, ella supo poner bien en alto su sentido de patriotismo y de defensa ante lo extranjero y anti-religioso. Por eso, Pemán con muchísima razón dice: "Al luchar contra ellos, no luchamos por ésto o por aquéllo: luchamos íntegramente por España y por la civilización. No luchamos solos: veinte siglos de civilización occidental y cristiana están movilizadas detrás de nosotros. Peleamos por Dios, por nuestra tierra y por nuestros muertos. Peleamos por nuestras mujeres, por nuestros hijos, por nuestras cruces y por nuestras iglesias. Peleamos por el amor y el honor, por la ternura y por la ironía, por todos los matices del alma civilizada que quiere ahora aplastar el bloque asiático de una pura concepción económica. Peleamos por los cuadros de Velázquez y por los comedias de Lope, por el Quijote y por El Escorial: por todas las creaciones y los valores de veinte siglos que, detrás de nosotros, nos empujan al asalto de un porvenir que nos querían arrebatarse gentes extrañas con intenciones de colonización.

Y peleamos también, hermanos españoles, por el Partenón y por San Pedro de Roma: porque peleamos por Europa y por el mundo".

La influencia de la historia de España en la civilización ha sido, pues, decisiva, por más que autores extranjeros, y aún algunos españoles que los copiaron, afirmen que la historia de España carece de importancia por no haber contribuido ella a la civilización y el progreso, sino que por el contrario, dicen que pretendió ahogarlos, con el fanatismo y con la fuerza, con la inquisición y la tiranía.

Julían Juderías ha estudiado en un libro admirable lo que él ha llamado con acierto la *Leyenda negra*, caracterizada por el odio o el desprecio a todo lo español, y por la deformación, sistemática en su virtud, de la historia de España, y consistente en presentarla, como un país "inquisitorial, ignorante y fanático, incapaz de fi-

gurar entre los pueblos cultos lo mismo ahora que antes, dispuesto siempre a las represiones violentas y enemigo del progreso y de las innovaciones". "Esta leyenda se manifestó y se manifiesta todavía de dos modos, dice la Enciclopedia Espasa Calpe: omitiendo todo lo que puede favorecer a España, y exagerando cuanto puede perjudicarla, y ello tanto en el aspecto político como en el social". "Todos escribía Valera (Del concepto que hoy se forma de España, en sus obras completas, t. 37<sup>a</sup>), hablan mal de nuestro presente, muchos desdoran, empequeñecen o afean nuestro pasado".

Prescindiendo de los tratadistas mediocres vilipendiadores de España, como aquel desdichado Maason de la Enciclopedia, y de Montesquieu que dijo que el único libro notable español es el Quijote", o sea como anota Juderías, es la sátira de los demás libros españoles; y de "Guizot que pretende que se puede muy bien exponer, explicar y escribir la historia de la civilización, haciendo caso omiso de la historia de España, todos los demás autores se han visto forzados a reconocer su verdadero valor.

Las causas de tal leyenda fueron: en primer lugar, como indican Levisse y Rambaud en su Historia Universal, el haber combatido y vencido España, habiéndose, por tanto indispuesto con ellos, a los pueblos que creaban la opinión pública en Europa, Francia, Inglaterra, Holanda y Alemania, mostrándose, además, enemiga del protestantismo y paladín del catolicismo, lo que le atrajo el odio de las sectas. En segundo término y como causas no sólo originarias, sino más bien mantenedoras, aparecen el olvido y el desdén en que los Españoles han tenido muchos aspectos y épocas de la historia, contentándose con ensalzar ciertos hechos o caudillos conocidos por el vulgo (Numancia y Sagunto, el Cid, etc), mientras no se preocupaban de investigar la obra de España en la civilización.

Por ventura, en los últimos tiempos la diligente investigación de los archivos y la crítica histórica han producido una fuerte

reacción que ha comenzado la rehabilitación de España y de su historia, habiéndola logrado plenamente ya en algunos aspectos (colonización, arte, literatura), y mostrándose sobre todo la enorme y benéfica influencia ejercida por España en el mundo y en la civilización, hasta el punto de que Antonio Ballesteros puede titular su reciente obra: "Historia de España y de su influencia en la historia universal".

Aún autores que no son Españoles, han reconocido el valor de la historia de España en la humanidad; así Alfredo Morel Fatio, autor francés y uno de los que modernamente han estudiado la historia de España, dice: "La nación que cerró el camino a los Arabes, que salvó a la cristiandad en Lepanto, que descubrió un nuevo mundo y llevó a él nuestra civilización, que formó y organizó la infantería que sólo pudimos vencer imitando sus ordenanzas, que creó en el arte una pintura del realismo más poderoso, en teología un misticismo que elevó las almas a prodigiosa altura, en letras una novela social, El Quijote, cuyo alcance filosófico iguala, si no supera, al encanto de la invención del estilo; la nación que supo dar al sentimiento del honor su expresión más refinada y soberbia, merece, a no dudarlo, que se la tenga en cierta estima y que se intente estudiarla seriamente sin necio entusiasmo y sin injustas prevenciones.

Sánchez Casado, inteligentísimo observador, reduce con mucha razón, a los tres fundamentos siguientes la formación de la nacionalidad española: el sentimiento religioso, el de independencia y el monárquico.

Estos tres elementos, son pues, los que enlazándose mutuamente han contribuido a la formación y conservación de la nacionalidad española. Sin embargo, de los tres elementos, antes anotados, el más poderoso y el que constituyó el fundamento de los otros fue el primero: como dice la Enciclopedia Espasa, él formó el primer lazo de unión entre la raza vencedora y la vencida, fundiendo el elemento germano con el aborígen y la civilización roma-

na en tiempo de los godos; mantuvo firme el espíritu nacional durante la Reconquista y alentó siempre la lucha contra los invasores extranjeros hasta la última guerra de la independencia inclusive; libró a España de elementos perturbadores y perjudiciales a la unidad étnica y espiritual (judíos y moriscos) y de las crueles luchas civiles por diferencias religiosas que ensangrentaron y dividieron a los demás pueblos de Europa; inspiró y presidió su obra colonizadora y civilizadora en América y su grandeza en Europa, manteniéndola en ésta el catolicismo; nutrió el genio de sus más grandes artistas, tanto literatos (Calderón, Lope, Fray Luis de León, etc.) como arquitectos (desde el maestro Mateo hasta Herrera), pintores: (Morales, Murillo, Velázquez, etc.) y escultores y sabios, pues al amparo de la religión nacieron las Universidades españolas, célebres en el mundo como la de Salamanca y Alcalá y eminentemente religiosas —cuando no religiosas por sus votos— fueron sus hombres científicos más preclaros—, como Vitoria, el fundador del Derecho Internacional; Alfonso de Castro, que lo es del Derecho Penal; políticos como Quevedo; Mariana (defensor de la libertad contra la tiranía de los reyes) y Rivadeneyra, contradietor de Maquiavelo; Antonio Agustín, historiador y canonista asombroso; Vives y Suárez, prodigios de la filosofía, Lainez, Salmerón, los Soto, teólogos insignes; Sagüenza, precursor de Descartes y toda aquella innumera falange de sabios españoles que enseñaron con éxito y fama en las Universidades de todos los países europeos.

Fue, además, el sentimiento religioso el que mantuvo en España el tradicionalismo monárquico, y el que dió a toda la obra de España en el mundo ese sello de idealidad, de espiritualidad que constituye uno de los rasgos más característicos y distintivos con relación a la de los demás pueblos, no persiguiendo como fin último el logro de miras materiales.

Es pues, éste sentimiento religioso, el que ha determinado y seguirá determinando la historia de España en el devenir de

los tiempos, porque su religiosidad es algo que está vinculada íntimamente con la naturaleza de su ser, como está vinculado con él, el patriotismo, el amor, la ambición o los celos. Esta afirmación, que a primera vista puede parecer exagerada para los demás, no lo es, para los que hemos tenido la dicha de visitar esas benditas tierras, y contemplar en ellas, la integridad con que se presenta y vive el español; para él lo primero es la religión católica y el respeto a sus instituciones tradicionales cristianas. Y es que hay razón para todo esto, ya que España, consolidó y tal vez más, formó su nacionalidad en la lucha contra el islamismo de los moros, y más tarde robusteció su españolidad al descubrir y conquistar América con fines de evangelización.

España pues, nunca ha olvidado que el eje de su nacionalidad y el sentido de su vida es la religiosidad, y la religiosidad católica; por eso, la España nueva, la España que amanece, la España vivificada y lozana, luchadora y reconstructora necesaria, plenamente consciente de su altísimo destino histórico, pone todos los medios a su disposición, y apoyada por organismos de gran embergadura, como la organización de Acción Católica, se prepara para una vez más, ser el gran baluarte del Catolicismo del mundo, en esta hora de prueba.

A esta España fuimos nosotros, a conocerla y admirarla; pero, sobre todo llevamos como fin especial la peregrinación; para nosotros nuestro destino era Santiago, porque a él fuimos llamados y a él quisimos llegar. E íbamos a Santiago de Compostela, porque en la Catedral de su nombre —modelo el más perfecto quizá del estilo barroco—, se hallan guardados los venerables restos de Santiago el Mayor, de aquel discípulo de Cristo, que después de predicar el Evangelio en Judea, pasó a España, atravesó gran parte de la península, para llegar a Galicia a instruir en la nueva fe a los paganos.

Luego pasó a Aragón donde gozó de la aparición de la Virgen, a la que los naturales de aquel país honran con el nombre

de Virgen del Pilar; recorrió después, las regiones castellanas y la Andalucía para dirigirse luego a Palestina, donde fué decapitado por orden de Herodes. Sus discípulos tomaron sus restos, y ayudados por vientos favorables desembarcaron en Iria Flavia, para luego conducirlo al castro de Lovio, donde se construyó un sencillo mausoleo sobre su sepultura, más tarde en su alrededor se formó un núcleo urbano.

“Comunicada al orbe católico por el Papa León III la noticia de la invención del cuerpo del Apóstol, comienzan a acudir a aquel santo lugar peregrinos y traficantes de lejanos y muy diversos países. Y surge la ciudad de Compostela”.

Diego Gelmírez, obispo y más tarde arzobispo de Compostela, logra del Papa Calixto II otorgue a esta ciudad la prerrogativa del jubileo plenísimo.

Desde aquel día, como dice el Códice calixtino: “No hay lenguas ni dialectos cuyas voces no resuenen allí”.

Pero además, de ser este Apóstol el evangelizador de España, es además el defensor y asegurador de la nacionalidad española, pues, cuando en el año 844, siendo rey de Galicia D. Ramiro I, éste se encontraba descansando al pie del castro de Albelda, Rioja, después del desastre que aquel día le habían ocasionado los moros, a quienes pretendía castigar, librando al pueblo español del infamante tributo de las cien doncellas que exigían los emires: “Fatigado su cuerpo y abatido su espíritu”, quedóse dormido, y en su sueño vio aparecer la figura corporal del Apóstol Santiago, que le enseñó el orden y disposición que había de dar a sus tropas en el combate próximo.

Al amanecer el día D. Ramiro participó su sueño a los que le rodeaban, e inmediatamente se lanzaron a la victoriosa batalla de CLAVIJO, invocando al Apóstol a los gritos de ¡SANTAGO! ¡CIERRA ESPAÑA!

Haciéndonos, pues, eco de este grito lanzado después de casi doce siglos por la Acción Católica Española a las generaciones jóvenes del mundo, para que nos encamináramos a Santiago a rogar por la

humanidad y por los hombres que, olvidando las doctrinas del Cristo Crucificado, se precipitan por la senda del materialismo que solo conduce al caos universal; salimos de Quito un grupo de Universitarios, llevando con nosotros la representación Ecuatoriana ante la gran Peregrinación que debía hacerse en Compostela, por coincidir la festividad del Apóstol Santiago —patrón de las Españas—, en domingo, y así haberlo concedido el Papa Alejandro III.

Justo y legítimo, y aún moralmente obligatorio era para el Ecuador, que por repetidas ocasiones ha hecho pública profesión de fe y sobre todo siendo nuestro país por tradición y por destino: católico e hispánico, justo era digo, que en aquella ocasión el Ecuador demostrara que, aunque pequeño en extensión material, es muy grande en tradiciones y creencias. Esto, supo comprender el mundo entero, ya que haciendo excepción de Francia, Italia y Portugal, la delegación más nu-

merosa fue la nuestra.—compuesta en su mayor parte por alumnos de esta Universidad—, dejando de este modo un precedente de nuestra potencia espiritual.

La peregrinación que tuvimos la suerte de hacer a la tumba de Santiago el Apóstol, es sin lugar a duda, si no el mayor, uno de los actos más majestuosos de la humanidad católica de los últimos tiempos, ya que su repercusión se dilatará hasta los confines de la cristiandad, porque allí, nos dimos cita setenta y cinco mil jóvenes de casi todas las hablas y nacionalidades del mundo, alentados todos hacia un ideal común: la elevación de nuestros espíritus hasta las regiones de único dominio de Dios, para implorar a EL por intermedio de su Apóstol, la reconstrucción espiritual de la humanidad que como enferma se resigna fatalmente a morir, sin esperar en la regeneración que ha de ser para nosotros por el Ecuador, por España y por Santiago.

*La Asociación Escuela de Derecho de la Universidad Católica del Ecuador aprovecha la publicación del primer número de su Revista, para enviar a la Acción Católica Española, un cordial saludo y efusivos agradecimientos por todas las atenciones de que algunos de sus miembros fueron objeto, durante la Peregrinación Mundial de Jóvenes a Santiago de Compostela.*

*Esta Peregrinación fue una lección muy grande de catolicismo e hispanidad; desde aquí trataremos de sacar de ella el mayor provecho, de hacer vida y acción sus enseñanzas y seguir siempre adelante, porque Dios ayuda y Santiago.*

# El Abogado y Jurisconsulto

Por Francisco Mera Borja.

Por fingida humildad retórica se suele dar comienzo a conferencias y discursos, aduciendo falta de preparación para llevar a feliz término la tarea encomendada; asimismo, cuando se inicia un curso escolar, se teme definir las disciplinas científicas, porque se cree, y con razón, que una síntesis perfecta sólo es fruto de largo y penoso camino. Según esto, el presente artículo, que versa sobre "El Abogado y el Jurisconsulto", debería haber sido escrito por alguien que lo fuera; y no parece que sea yo el llamado a hacerlo, por carecer de los conocimientos y la experiencia que hacen acreedor a esos honrosos títulos, como lo son, con plenitud, nuestros maestros.

Pero el objeto de este trabajo no es sino demostrar que, a fuer de universitarios conscientes, no ignoramos el fin de nuestros estudios, ni dejamos de representarnos la responsabilidad de nuestra misión social, que se unifica con la misión del Derecho. Porque, para llegar a merecer el título de jurisconsulto, no bastan la sólida preparación intelectual, ni grandes energías y arrestos, ni una indefinida aspiración a servir algún día los nobles ideales de la justicia; para aspirar a ese título, es menester orientar la ciencia y vivificar la voluntad, descubriendo en las propias almas la vocación del Derecho; es menester el conocimiento intuitivo de la nobleza y trascendencia de esa misión.

Los hombres que estudian y practican las ciencias del espíritu, se podrían dividir en dos grupos, según la orientación última que den a esas ciencias:

El primero es el de aquellos que les dan una orientación personal, individual, po-

niendo la ciencia al servicio de sus necesidades y aspiraciones legítimas: esa es su vocación: los fines trascendentes de esas ciencias no obstan a que, en la práctica de su profesión, den primacía a sus propios intereses; más bien, esos fines y estos intereses se concilian, en tal forma, que, cuando sirven a dichas ciencias, se están sirviendo mejor a sí mismos. Por el empleo de sus conocimientos son útiles a la colectividad, pero sólo en cuanto aquél es su modo de vivir, en cuanto los valores absolutos que defienden dicen relación de utilidad a los valores que persigue su afán individual. Y, si es cierto que esta orientación de los hombres y de las ciencias del espíritu no está reñida con la investigación y con el deseo de hacer nuevos aportes de verdad, sin embargo, es preciso reconocer que esa orientación no es la más propicia para promover el adelanto de la ciencia, porque, en sí, no exige más que el aprovechamiento y la aplicación de conocimientos ya obtenidos.

Tales, los abogados. Aunque, en un sentido estricto, abogado es todo el que posee ese título, otorgado legalmente; de manera que no es esencial que de hecho ejerza su oficio; sin embargo, la etimología de la palabra y el origen histórico de la institución, han llevado a concebir, generalmente, al abogado como al que de hecho, y con título legal, se dedica a defender juicios.— No doy, pues, a este término un sentido deprimente, y si así pareciese, no habría sino que buscar otra denominación para este grupo de hombres.

No cabe confundir al abogado con el leguleyo, el tinterillo, el rábula: Tinterillo, dice con cierta impropiedad el diccionario

de la Real Academia, es el "Abogado de poco saber y respeto"; y nuestras leyes tienen como tales, a los empíricos que se dedican a hacer defensas judiciales sin poseer el debido título legal. Tanto nuestras leyes, como el común asentimiento de la sociedad, los proscriben por el grande daño que causan; de manera que, aun en los casos en que se suele conceder a un litigante libertad para defenderse por sí mismo, como es ante los jueces de primera instancia, no se permite sin embargo acudir a defensores que carezcan de título legal.—Igualmente peyorativa es la denominación de *rábula* que se da, según el diccionario académico, al "abogado indigno, charlatán y vocinglero".

No así el buen abogado, cuya profesión es más honrosa, porque dice relación con la tutela de las personas e instituciones sociales, cuando las asiste el derecho de reclamar lo que es suyo; de manera que el ejercicio de la abogacía exige del que en él se ocupa, no sólo que sea hombre de bien, no sólo que no emplee medios ilícitos o dañinos a la sociedad, sino que tenga un criterio moral robusto y acucioso, y que, además de haber hecho prolijo estudio de los códigos y leyes positivas, se constituya en verdadero paladín de la verdad y la justicia.

Queden para el tinterillo y el *rábula* el rechazo y el desprecio. Sólo allá, por los siglos del Medioevo, era común la creencia de la imposibilidad de hallar abogado que fuera buen cristiano: hasta el extremo de que San Ivón, abogado, hacía exclamar a la gente, según refiere una antigua revista:

"Advocatus fuit Ivonus,  
Advocatus et non latro,  
res miranda gentibus!"

No, no! hoy tenemos del verdadero abogado un concepto más honroso: pues nunca dejará de ser útil en verdad, a la sociedad, porque con su labor es eficiente para la declaración de la justicia, el restablecimiento del derecho violado y la sanción del acto punible. Aun en los casos en

que de buena fe, se hubiesen defendido causas insostenibles, no deja de ser provechosa en general, la intervención de los abogados, siquiera sea porque ilustra al juez y le da ocasión de hacer más detenida y honda consideración de los asuntos que son sometidos a sus decisiones.

No deja de haber, sin embargo, quienes sostengan, por exceso de idealismo o por presunción, lo innecesario de la abogacía y la conveniencia de una absoluta libertad de defensa.

Pero la razón, y las desastrosas experiencias hechas, señalan tan serios inconvenientes a dichas aspiraciones, que hoy se practica generalmente lo contrario. En efecto, todo ensayo de extender la libertad humana, en forma absoluta, a la defensa del derecho, ha degenerado en libertinaje y ha acarreado lamentables consecuencias; bástenos recordar al respecto las palabras de Bellot, —que cita el Dr. Víctor Manuel Peñaherrera— referentes a la experiencia hecha en Francia y Ginebra desde el año 1793 al 1870: "El foro —dice Bellot— fue invadido por prácticos sin instrucción y sin pudor, exentos de toda vigilancia y de toda responsabilidad, que explotaban la credulidad calculando sobre la desgracia; nunca se ofrecieron a la vista en tan alto grado como en aquellos años de triste memoria, un espectáculo más deplorable, ni más repugnantes excesos de codicia y de fraude".

Y, en verdad, será preciso convenir en la urgente necesidad de buenos abogados y jueces probos, mientras en el mundo no vengan a reemplazar ángeles a los hombres, o por lo menos mientras no desaparezcan la propiedad, las clases sociales, el legítimo aliciente del interés privado, y la misma imperfección humana, que nunca dejarán de originar errores, crear conflictos, oponer pasiones, que no tienen otra solución —la fuerza no lo es— que la oportuna intervención de la justicia, declarada por los que de ella conciben, defendida por los que no tienen otra profesión que defenderla y que son, como nadie, capaces de discernirla y amarla, porque su ánimo es extraño a la contingencia de los afanes e

intereses humanos.

La razón honda, pues, de la necesidad de la abogacía, de la cual dimana su trascendental importancia, está en la naturaleza misma del hombre y de las sociedades.

Para cumplir con la obligación moral, propia de la misma naturaleza humana, necesita el hombre de ciertos medios: el primer derecho, y la esencia misma del Derecho, consisten en su facultad moral inviolable para gozar de esos medios: a su consecución, pues, va encaminada gran parte de la vida del hombre; ésa es su ocupación apropiada y natural. Mas, como toda responsabilidad moral es esencialmente personal y cada uno tiene que afrontarla por sí mismo, se colige también que los medios por los cuales se ha de realizar el fin moral no son comunes, no son los mismos para todos los hombres: sino, más bien, tienen que ser adecuados a las necesidades individuales, de manera que cada personalidad los selecciona y les comunica a su manera de ser. De ahí, que esa carrera de cada hombre en busca de su destino, que le es exclusivo, —que no es el de la sociedad ni el del Estado— origine en el campo social procederes diversos, puntos de vista que sin dejar de ser verdaderos son sin embargo distintos y a menudo opuestos; juicios y razones que son aptos para resolver problemas particulares, pero que no necesitan validez universal. Mas la validez universal, que no buscan los hombres cuando van en pos de sus deseos, porque de ordinario no les es necesaria, es indispensable encontrarla cuando hay que declarar o restaurar la justicia, y dar a cada uno lo que es suyo. Los hombres no suelen aceptar con gusto las limitaciones a su derecho: olvidan fácilmente que éste se refiere siempre a su finalidad, que es la exigencia moral; y olvidan, o rechazan el límite del derecho ajeno. Por eso los conflictos del Derecho son inevitables; y en esos casos, el criterio de las partes litigantes no es el más apto para dirimir con rectitud y cordura, sino el juicio universal del abogado probo y del juez, que saben someter las exigencias del hombre a las exigencias del Derecho obje-

tivo que conocen y aman.

En consecuencia, primera obligación del buen abogado, es poseer la preparación suficiente, y capacidad para razonar por los que a él se acogen y para defender con eficiencia sus intereses. De manera que debe haber realizado profundo estudio de las leyes y códigos, y durante su vida de profesional ha de buscar reiteradamente copiosa información.

Aunque debe ser capaz de discernir la justicia o injusticia de las leyes, ha de evitar en lo posible, como recomendaba el Dr. V. M. Peñaherrera, "las peligrosas y casi siempre antojadizas distinciones entre justicia moral y justicia legal";

Pero a la vez del conocimiento de las leyes y de la capacidad intelectual que tiene derecho a exigirle el cliente, debe prevalecer en el abogado una integridad moral ilustrada e incontrastable.

Capacidad y moralidad son pues, los requisitos del buen abogado. Ambas son igualmente necesarias y valiosas, así como son igualmente criminales la actuación del abogado o el juez corrompidos, y la de los ignorantes: "El uno al menos, —dice Flécher en una oración fúnebre— tiene ante sus ojos las reglas de su deber, y la imagen de su injusticia: el otro no ve ni el bien ni el mal que hace. El uno peca con conocimiento, y es más inexcusable; mas el otro peca sin remordimiento, y es más incorregible. Pero ambos son igualmente criminales respecto a aquellos a quienes condenan o por error, o por malicia. Haber sido herido por un furioso, o por un ciego, no hace menos dolorosa la herida: asimismo, a aquellos que son arruinados, importa poco serlo por un hombre que les engaña, o por un hombre que se engaña".

Capacidad y moralidad, se ponen de manifiesto sobre todo en la honradez y delicadeza con que escoja el abogado las causas que le son propuestas; en el escrupulos cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que hace con sus clientes; y en el desinterés y mesura con que haga retribuir su trabajo.

Respecto a la aceptación de las causas propuestas, decía con acierto Rollin, que

"antes de ejercer la función de abogado en una causa, se debe ejercer la de juez": con lo cual quería poner de manifiesto la seguridad que ha de tener el abogado de la justicia de la causa que va a aceptar.

Y tanto mayor debe ser su meditación previa a la admisión de una causa, cuanto que una vez aceptada, contrae muy serias obligaciones, que Garsonnet reduce a tres: "Es la primera, dice, defender la causa aceptada y no abandonarla, aun cuando, después de nuevo estudio, parezca insostenible, sino después de dar al cliente el tiempo indispensable para encontrar otro defensor. La segunda, es emplear en la defensa todo el cuidado y celo de que es capaz. Y la tercera, observar una discreción absoluta y un secreto impenetrable, en todo lo que el cliente le ha confiado".

El abogado no es representante ni mandatario de su cliente: su voz es la del mismo cliente, son unos mismos sus actos, los alegatos son no sólo argumentaciones dialécticas, sino testimonios de verdad. Enorme responsabilidad, pues, y grande privilegio, los de poder en tal forma dedicar la vida al servicio de la honra, la hacienda, la seguridad de los hombres: privilegio que no debe mancharse con el uso de medios excesivos y procedimientos inmorales.

Profesión lucrativa, es empero la abogacía la más noble de todas. Por eso se lamenta Quintiliano de que se pusiese precio a la defensa del Derecho, y pudiera parecer por eso envilecida esta noble profesión. Y el Dr. V. M. Peñaherrera, dirigiéndose a sus alumnos, nada les recomendaba tanto como el desprendimiento: "Hacer de la abogacía simplemente una industria de ganar dinero, —les decía— es desnaturalizarla, es degradarla y caminar seguramente al fracaso, aún por el mismo aspecto pecuniario".

Interesa, pues, que existan abogados, porque es grande la necesidad que de ellos se tiene; interesa que sean capacitados e intachables, porque es trascendental su misión de velar por el bien de los ciudadanos y de las familias.

Nos interesa sobremanera, que existan en nuestro país, en donde aún no se ha

hecho efectivo un real criterio de selección de valores, que establezca aquella "superioridad de los mejores" y aquel "imprescindible elemento aristocrático" de que hablaba Rodó, fundado en las calidades realmente superiores, la de la virtud, el carácter, el espíritu".

Y bien: supongamos conseguidos, en un momento de la historia, esos ideales: imaginemos un pueblo pacífico regido por sabias leyes: y soñemos en una pléyade de incontables abogados y jueces, que de manera eficiente, infalible, informen las relaciones humanas según el dictado de las leyes positivas. Sería hermoso, sería admirable el espectáculo! Pero sería un momento fugaz, construcción que se derrumbaría aventada por la primera brisa: como todos los momentos de la historia, sería algo único e irrepetido que por sí solo no podría subsistir.

Porque las exigencias de la vida y la historia humanas son más trascendentales que todo eso:

a través de la historia hay algo que cambia: vidas humanas que se acaban, instituciones que nacen y mueren, derechos que se extinguen, deberes que surgen. Pero hay algo también, a través de ella, que no cambia, que permanece inmutable: ese algo, es el Derecho Natural, en que tienen fundamento las leyes positivas; son los criterios universales de verdad a los cuales todo lo accidental, lo individual o lo relativo tiene que someterse; los valores universales, que nunca dejan de regir la actividad humana. De hecho, cada época, cada hombre, cada pueblo tienen su escala particular de valores, muchos de los cuales son, para ellos mismos, provisionales y contingentes; pero hay una escala ontológica, en la cual es incluido el mismo ser del hombre, parte de cuya esencia, es su destino moral.

Esta continua sucesión de los hechos, que a veces se acomodan a la verdad, y otras la contradicen; esta relación de las diversas escalas de valores, con los valores

absolutos, unas veces coincidiendo éntre sí, y otras poniéndose en desacuerdo y a menudo en violenta oposición; esa continua suplantación y derogación de unos valores por otros, es lo que constituye la esencia de la historia. Cada momento de las sociedades, es una realidad que se extingue, para dar comienzo a otra. La vida no tendría sentido, si no fuese una sucesión de etapas, que conduce a un término: la esencia misma de la historia reside en el tiempo, y este no existiría de no ocurrir, una tras otra, realidades diversas.

Las ciencias del espíritu, y entre ellas el Derecho, adquieren su verdadero sentido sólo cuando se las refiere a esa cambiante perspectiva de la historia. Y es por eso la calidad de **interminación** que distingue a todo ser histórico, inclusive al Derecho: cada momento del ser histórico, lleva en sí un conjunto de consecuencias posibles, aunque no necesarias, porque siempre puede decidir, en último término, la voluntad del hombre.

¡Pero según esto, el Derecho jamás será realizado sobre la tierra! —En cierto sentido así es, tal como nunca será terminada o agotada la capacidad de hacer la historia. Esta consideración podrá llevar a un materialista al más inconsolable pesimismo, pero no a quienes miremos la vida como un tránsito fugaz.— La tarea es clara, y no hay sino que proseguirla, con sistemático optimismo: derivar toda obligación del único que puede darla, que es el Ser Absoluto; declarar, sin restricciones, el Derecho Natural; descubrir y declarar la verdadera materia de los derechos subjetivos, que consiste en un bien propio del hombre, perfeccionador de su naturaleza, y que objetivamente se manifiesta en las normas positivas del Derecho; por último, declarar el derecho positivo, velar por su cumplimiento, hacerlo eficaz, cuidar de su aplicación prudencial a las cambiantes circunstancias históricas: todo eso es el Derecho.

Y de esta manera, aparece claramente la misión del Derecho como un continuo devenir regulado por la mano del hombre: como algo que esencialmente requiere la

presencia de hombres que sepan reconocer los dilemas de la historia, y resolverlos: aparece el Derecho, como una vocación.

Los hombres que dedican su esfuerzo a esas arduas labores, y que tienen el grande privilegio de contribuir en esa forma a la génesis siempre renovada del Derecho, esos hombres dan a esta ciencia del espíritu una orientación distinta y más trascendente que la que recibe en manos del simple abogado; le dan el sentido que realmente le corresponde, el de una misión histórica: el sentido hondo y realmente fecundo del Derecho: esos hombres, son los Jurisconsultos.

Siendo el Derecho una vocación histórica, y el jurisconsulto el hombre naturalmente llamado a realizarla, no pueden menos de fundirse, de unificarse la misión del Derecho y la del jurisconsulto. Y esta unificación aparece como una necesidad indeclinable, si se consideran la trascendencia, la responsabilidad, la complicación de las soluciones que el jurisconsulto dé a tales problemas históricos; labor ingente de especulación y de aplicación, que con facilidad se resiente de errores o de deficiencias cuando se trata de acompañarla del afán de lucro, de la ambición de poder o de gloria, de cualquiera otra finalidad accidental y extraña al mismo Derecho.

Jurisconsulto, pues, es el hombre capaz de discernir la justicia, que la ama, y que compromete su esfuerzo y su vida en seguimiento de los fines del Derecho. Lo cual exige del jurisconsulto no sólo conocimiento de la justicia, sino acatamiento de ella en sus mismos actos. "Vir bonus dicendi peritus", definió Catón al orador. Y comentando esta definición, dice el Padre Marina: "Si el concepto de buen orador incluye el de hombre de bien, ¿Cuánto más incluirá el de jurisconsulto o consultor en Derecho, la noción de varón justo? Y fluye la conclusión con tanta mayor fuerza, cuanto aventaja el consejo al mero buen uso de la palabra, y la virtud cardinal de la justicia, al ornato de la elocuencia. Por donde podemos concluir, parodiando la definición de Catón, que es el

jurisconsulto: "Vir justus juris dicendi peritus".

Abogado, es el hombre capaz de aplicar las leyes positivas; jurisconsulto es el hombre capaz de hacerlas. El derecho positivo no es único ni invariable como el derecho natural: evoluciona, cambia, se torna acertado o inacertado, justo o injusto; y es porque la justicia no reside en él, sino en su aptitud de medio para la realización de los valores supremos. El abogado, no tiene como ocupación natural juzgar de esa aptitud, ni conseguirla: en tanto que el jurisconsulto tiene la misión de ir aceptando, si conviniera hacerlo, lo que las fuerzas de la historia hicieren aflorar al presente: para lo cual el Derecho se ha de reformar, siempre de acuerdo con los cánones eternos de justicia y adaptándose a la exigencia de las cosas, y no se ha de forzar a éstas a enmarcarse en el límite de las normas. Mas, si esas fuerzas y su obra fuesen dañosas a la esencia del hombre o a la orientación final de la sociedad, será urgente liberarles de esas trabas, especificando con ese objeto las normas fundamentales de la justicia y la verdad. He ahí la misión del jurisconsulto.

Hay épocas de la historia, como la actual, en que se asiste a un mundo desquiciado, desorientando por la crisis de todos los valores; en que se parece dudar de aquella afirmación de las Partidas de Alfonso el Sabio, que dice: "Justicia es una de las cosas porque mejor e más enderezadamente se mantiene el mundo". Epocas que señalan el fin de una edad y el comienzo de otra, en ellas tiene su hora, sin embargo, el jurisconsulto: no se sabe qué sea la verdad, pero se la busca; no se conoce la justicia, pero se la reclama urgentemente; se rechaza toda autoridad, pero hay un inmenso afán de paz y de orden; se odia mucho, pero se ama más. Es una hora de inmensos esfuerzos por crear algo nuevo. El ilustre colombiano Don Luis López de Mesa, la pintaba con acierto cuando decía que "el mundo antiguo codificaba lo tradicional", mientras "el mundo contemporáneo codifica sus aspiraciones con una inquietud que su mayor fuerza, y su más

grande escollo también".

Esa es la hora del filósofo y del jurisconsulto, porque en ellos está la solución. Y esa solución se fragua en la Universidad: "no es —decía el mismo escritor— la fábrica de doctores lo que debemos contemplar al pensar en ella, sino una institución que asuma el espíritu nacional para estudiarlo, depurarlo y protegerlo. No es tampoco, a la enseñanza de cátedra a lo que debemos atenernos, sino a una acción de orientación que significa disciplina mental, labor sostenida e intereses que trasciendan el individuo y aún la generación que éste representa".

Labor ingente la del jurisconsulto. Labor más ardua aún, si cabe, la de formar buenos jurisconsultos, llena de problemas: qué aspectos se debe atender más en ellos? qué facultades cultivar en especial? qué ciencias profundizar?

Por un lado, es claro que la erudición se ha vuelto imposible en los tiempos modernos: no lo era en las épocas antiguas, porque la vida no estaba poseída de vértigo, la ciencia era incipiente y aún no se había desarrollado el análisis hasta los inconcebibles extremos que contemplamos hoy.

Mas por otra parte, parece evidente que la formación del jurisconsulto debe ser de las más serias, de las más completas, de las más eficientes entre las que puedan proporcionar los programas de educación.

Creemos que la formación del jurisconsulto, según la trascendencia de su misión, podría resumirse en la siguiente fórmula: honda formación humanista, cuyo fruto sea el renunciamiento, en cuanto a las relaciones del jurista con el Derecho, a toda escala subjetiva de valores, y la adopción de los valores universales, que, conocidos por la mente y asimilados por el corazón, sean verdaderas fuerzas dinámicas, que consigan dar al jurisconsulto una función social y una orientación de la vida, que tengan el mismo sentido que la misión del Derecho.

Adopción, decimos, de los valores universales. Mas, ¿cuáles son estos? en dónde los hallaremos?

Es preciso remontarse al concepto de la

Causa Suprema, al Absoluto, si se quiere hallar valores inmutables y universales. Es acertada la afirmación de Ramiro de Maeztu, de que los únicos valores humanos universales son la verdad, la justicia, el poder y el amor. Dios posee, Dios es esos valores, y nos los da a los hombres como medios para realizar nuestro destino. No sólo la honda comprensión del hombre y de sus destinos, sino la misma solución de los crecientes problemas de las sociedades, están sometidas, condicionadas a este teo-centrismo en que consiste la esencia del humanismo cristiano.

Por alterar este orden jerárquico, el ego-centrismo individualista no puede menos de provocar el absurdo de la libertad como fin último, como juguete del que no sabe un niño que hacer. Por eso una autonomía de la razón práctica a lo Kant conduce a una moral y un derecho insuficientes, ineficaces, inestables. Por eso las sociedades políticas imperialistas, una vez organizadas no saben qué hacer de sí mismas, y necesitan, como de un tónico, un enemigo y una víctima.

Puesto que el jurisconsulto es el hombre llamado a ordenar las sociedades conforme al Derecho, a la vez debe saber ordenar el derecho como instrumento de los otros valores universales. Porque esos valores están tan íntimamente relacionados, que se sirven y apoyan mutuamente.

Debe conocer la verdad, poseer la ciencia. No sólo la verdad parcial del Derecho, sino las verdades moral y religiosa.- Debe haber ejercitado su mente en la disciplina de la Filosofía perenne. Debe conocer lo más posible de los complejos problemas humanos y sociológicos y hacer acopio de los datos que puedan suministrarle otras disciplinas científicas. Todo ello se resume admirablemente, como anota el Padre Marina, en aquella "divinarum atque humanarum rerum notitia, iusti atque iniusti scientia" del Derecho Romano.

Conocida la verdad, ya puede el jurisconsulto procurar servirla y realizarla por medio de la justicia que también conoce, y del poder: el desempeño de la abogacía no es sino uno de los aspectos de la labor ju-

ridica; la hora actual reclama juriscultos que defiendan no sólo a la justicia privada, y no sólo en libros y discursos académicos, sino por medio del poder: poderes políticos que deben ser captados, instituciones por ellos dirigidas, el poder del convencimiento por ellos empleado en Universidades, periódicos y parlamentos.- Se necesita poder, justificado por la verdad y realizador de la justicia.

Los problemas del capital y del trabajo ya han sido solucionados en los libros, falta solucionarlos en la realidad, en ellos mismos, sometiéndolos a la justicia; pero sólo empleada por el poder es efectiva la justicia.

Así como la primera obligación del ignorante es obedecer, primera obligación del hombre culto, hoy más que nunca, es actuar, hacer oír su voz, dirigir.

Ya que la democracia tiene sus poderes, —López de Mesa señalaba tres: el partido político, la prensa y el parlamento— parece mejor que estén en manos capaces y responsables que no anárquicos en manos incapaces, o dictatoriales en manos irresponsables.

El poder de las instituciones sociales, y el amor, son según Maritain los dos grandes factores dinámicos y unificadores de la sociedad.- La verdad, la justicia, son ineficaces si no los vivifica el amor; el poder mismo, no subsiste sin el amor: porque sin él no hay el conocimiento mutuo y el acercamiento de los poderosos y los humildes, que hacen posible la permanencia del poder.

Y ante todo, amor a la verdad, que está en Dios y en su Religión, sin los cuales no hay progreso real y duradero. "La ley del progreso o del perfeccionamiento, —decía Lamartine— que es la idea activa y potente de la razón humana, es también la ley del Evangelio, que nos impide detenernos en la senda del bien, nos impulsa siempre a lo mejor, nos prohíbe desesperar de la humanidad, ante la cual abre sin cesar horizontes más luminosos; y a medida que nuestros ojos se abren a la luz mejor sabemos leer promesas en sus misterios, verdades en sus preceptos y seguridad en nuestros destinos".

*"El Derecho no puede fundarse en una ficción, ni la justicia en una mentira; porque fuera de la moral no hay Derecho ni justicia, y fuera de la verdad la moral es imposible".*

GABRIEL GARCIA MORENO.

---

*"En ninguna forma de gobierno es tan importante la instrucción pública como en la democracia; porque si el pueblo es corrompido, su soberanía es la omnipotencia del mal; y si es ignorante, su libertad es una quimera peligrosa, es la libertad de un ciego que camina a la ventura al borde de un precipicio. Por esto, como republicano por convencimiento y demócrata de corazón, he deseado vivamente que la luz de la civilización cristiana difundida sus rayos en nuestro horizonte tenebroso".*

GABRIEL GARCIA MORENO.

---

*"La senda está cubierta de malezas; la traición asecha en la tiniebla; husmean fieras humanas el paso de las víctimas desde las grutas donde el crimen y la usurpación engendran la tiranía; levanta bandera la ambición seguida de turbas desenfrenadas; pero el carro del progreso sigue su marcha, adelante, siempre adelante, hacia el campo donde resplandecen la Verdad y la Justicia con fulgores indeficientes . . . Allí está el ideal.*

*Revoluciones, guerras, tiranos, verdugos . . . ¿Y qué? Si la libertad es una religión, ha menester la consagración del martirio; si la civilización es un combate, sus campos tienen que estar empapados en sangre de vencedores y vencidos y asordados por gritos de triunfo y lamentables clamores de agonizantes. El dolor es la condición de la vida, y el error el patrimonio de la pobre humanidad.*

*Avanzamos, cayendo y levantando, en pos del ideal que es el bien; y los esfuerzos de la tiranía, las resistencias del fanatismo y la mezquindad de los partidos políticos no sirven de otra cosa sino para despertar las energías de los caracteres, y hacer más amable, por más costoso, el triunfo de la Justicia, la Razón y el Derecho".*

MANUEL J. CALLE.

---

GUILLERMO BOSSANO  
*A b o g a d o*

---

Palacio del Comercio,  
Espejo 933.

Teléfono 18—34.

PEDRO JOSE LARREA P.

*A b o g a d o*

---

Especialidad: Legislación del Trabajo.  
Venezuela 573 y Sucre (Casa Azul)

Teléfono 11—61.

Apartado 3126.

ISABEL ROBALINO BOLLE

*A b o g a d o*

---

Calle Venezuela 390.  
Teléfono 15-44.

WILFRIDO LOOR

*A b o g a d o*

---

CASILLA 2347.

# Colegio Nocturno Católico

## “GARCIA MORENO”

---

---

EN SU SEGUNDO AÑO DE LABORES, SE ENCUENTRA

AL SERVICIO DE LOS ESTUDIANTES DEL PAIS.

— BOLIVAR 343. —

OCTAVIO DONOSO VELASCO

*A b o g a d o*

---

Estudio Calle Chile N° 969.

Teléfono 11-12.

ALFONSO E. MORA V.

*A b o g a d o*

---

Olmedo 831 y Venezuela.

Casilla 2506 — Teléfono 3-21

CONSULTORIO JURIDICO

Auspiciado por la Juventud  
Universitaria Católica.

*Director:*

*Dr. Jaime Martínez Espinosa.*

Despacha toda clase de asuntos.

García Moreno N° 600 y Rocafuerte.

ALBERTO ACOSTA VELASCO

*A b o g a d o*

---

Estudio: Pichincha (hoy Benalcázar)  
N° 943.

Teléfono 11-43.

# Banco de Crédito

AGENCIA

Avenida 18 de Setiembre y Santiago.



OFRECE A SUS CLIENTES LA OPORTUNIDAD DE UN

## VIAJE A CALI

PARA AGOSTO DE 1949 EN SU SORTEO DE LA

# Sección "AHORROS"



# GANGOTENA Y CIA

SUCRE N° 323.

TELEFONOS: *Gerencia 2-2-5.*  
*Secretaría 15-24.*  
*Dpto. Técnico de Construcciones 16-53*

---

COMPRA—VENTA DE BIENES RAICES  
ARRENDAMIENTOS  
COLOCACION DE CAPITALES  
DEPARTAMENTO AGRO - PECUARIO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES  
COBRANZAS  
COMISIONES EN GENERAL.

---

LOS LOTES DE LA URBANIZACION ZALDUMBIDE VENDIDOS DURANTE EL AÑO 1948, Y LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ESTAN EFECTUANDO EN ELLOS HAN SATISFECHO AMPLIAMENTE A NUESTROS CLIENTES, DEBIDO A LA DEMANDA PONEMOS A DISPOSICION DEL PUBLICO UNA NUEVA LOTIZACION EN LA MISMA URBANIZACION.— SEPARE USTED SU LOTE.